

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 11 de febrero del 2012.

No. 12

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA DE HACIENDA**

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/001/2012 BIS, relativa a la contratación del servicio de transporte de datos, solicitado por la Secretaría de la Contraloría. Pág. 658

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/005/2012, relativa a la contratación del servicio de internet en Chihuahua e instalaciones site alterno, solicitado por la Secretaría de la Contraloría. Pág. 659

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/006/2012, relativa a la contratación del servicio de arrendamiento y mantenimiento de equipo de fotocopiado para diferentes oficinas del Gobierno del Estado. Pág. 660

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/008/2012, relativa a la contratación del servicio de seguridad privada para la protección y vigilancia de personas y bienes en instalaciones del Gobierno del Estado. Pág. 661

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/009/2012, relativa a la contratación del servicio de limpieza en diferentes instalaciones de Gobierno del Estado. Pág. 662

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/010/2012, relativa a la contratación de los servicios de recolección, custodia, traslado de valores, paquetería, verificación y depósito de valores, así como embalaje y distribución de moneda fraccionaria, en diversas casetas de peaje del Estado. Pág. 663

-0-

**SECRETARIA DE SALUD  
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SSCH-LP-004/2012, relativa a la adquisición de medicamentos.

Pág. 664

-0-

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Pública Número JMAS-2012-001-SER-RP-P, relativa a la contratación del servicio de suministro de combustibles para el parque vehicular de la Junta.

Pág. 665

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.**

CONVOCATORIA para Licitación Pública Núm. CA-OM-02-2012, relativa a la adquisición de mezcla asfáltica y emulsión asfáltica para bacheo, solicitado por la Dirección General de Obras Públicas.

Pág. 666

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 668 a la 704

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA SH/001/2012 BIS  
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. **SH/001/2012 BIS** RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATOS**, SOLICITADO POR LA **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION
UNO	1	SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATOS A DIVERSAS CIUDADES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012.
DOS	1	SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATOS DE CHIHUAHUA - CD. JUAREZ, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012
TRES	1	SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATOS PARA UN NODO CENTRAL Y OCHO NODOS REMOTOS UBICADOS EN OFICINAS FORÁNEAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012.

CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES CONTENIDOS EN LOS ANEXOS UNO Y UNO-A DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS DEL <b>11 AL 13 DE FEBRERO</b> DE 2012, EN UN HORARIO DE <b>09:00 A 15:00 HORAS</b> Y EL DÍA <b>14 DE FEBRERO</b> EN UN HORARIO DE <b>09:00 A 13:30 HORAS</b> .	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), <b>NO REEMBOLSABLES</b> .	<b>14 DE FEBRERO</b> DE 2012, A LAS <b>14:00 HORAS</b> .

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **20 DE FEBRERO** DE 2012, A LAS **11:00 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
  - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2010 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) ENTREGA Y FORMA DE PAGO.**

- 1.- LOS LICITANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN PRESTAR EL SERVICIO LICITADO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y EN LAS INSTALACIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL PERÍODO Y CONCEPTO DEL SERVICIO RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

**D) GENERALIDADES.**

- EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 11 DE FEBRERO DE 2012

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO  
Rúbrica

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA SH/005/2012  
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/005/2012, RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET EN CHIHUAHUA E INSTALACIONES SITE ALTERNO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO DE INTERNET EN CHIHUAHUAHUA. POR EL PERÍODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.
2	SERVICIO DE INTERNET SITE ALTERNO POR EL PERÍODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO I CONTENIDO EN LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 11 DE FEBRERO AL 14 DE FEBRERO DE 2012 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL 15 DE FEBRERO EN UN HORARIO DE 9:00 A 10:30 HORAS	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	<b>15 DE FEBRERO DE 2012, A LAS 11:00 HORAS.</b>

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **21 DE FEBRERO DE 2012, A LAS 11:00 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2012, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
  - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2010 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) VIGENCIA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.**

- 1.- EL LICITANTE O LOS LICITANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN PRESTAR EL SERVICIO LICITADO, POR EL PERÍODO DEL **01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012**, EN LAS INSTALACIONES Y LUGARES A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL **ANEXO I** DE LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL PERÍODO Y CONCEPTO DEL SERVICIO RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

**D) GENERALIDADES.**

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE FEBRERO DE 2012

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO.  
Rúbrica.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA SH/006/2012  
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. **SH/006/2012** RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO PARA DIFERENTES OFICINAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, POR EL PERIODO MÍNIMO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DE 2012 Y EL PERIODO MÁXIMO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

DESCRIPCIÓN
20 PARTIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO PARA DIFERENTES OFICINAS DE GOBIERNO DEL ESTADO.

CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES CONTENIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES.

PERIODO MÍNIMO A CONTRATAR	PERIODO MÁXIMO A CONTRATAR
01 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DE 2012	01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS DEL <b>11 AL 14 DE FEBRERO</b> DE 2012 EN UN HORARIO DE <b>09:00 A 15:00 HORAS</b> Y EL <b>DÍA 15 DE FEBRERO</b> EN UN HORARIO DE <b>09:00 A 13:30 HORAS</b> .	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), <b>NO REEMBOLSABLES</b> .	<b>15 DE FEBRERO</b> DE 2012, A LAS <b>14:00 HORAS</b> .

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA <b>21 DE FEBRERO</b> DE 2012, A LAS <b>09:30 HORAS</b> , EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º AL 31 DE ENERO DE 2012, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
  - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2010 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) VIGENCIA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.**

- 1.- LOS LICITANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN PRESTAR EL SERVICIO LICITADO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y EN LAS INSTALACIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, POR EL PERIODO MÍNIMO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DE 2012 Y EL PERIODO MÁXIMO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL PERÍODO Y CONCEPTO DEL SERVICIO RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

**D) GENERALIDADES.**

- EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**CHIHUAHUA, CHIH. A 11 DE FEBRERO DE 2012**

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO**  
Rúbrica.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACION PÚBLICA SH/008/2012  
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. **SH/008/2012**, RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS Y BIENES EN INSTALACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR EL PERÍODO MÍNIMO DEL 1º. DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DE 2012 Y EL PERÍODO MÁXIMO DEL 1º. DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

**22 PARTIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS Y BIENES, EL CUAL SERÁ PRESTADO EN DIVERSAS INSTALACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL PERÍODO MÍNIMO DEL 1º. DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DE 2012 Y EL PERÍODO MÁXIMO DEL 1º. DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, CON LA PERIODICIDAD Y CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.**

PERÍODO MÍNIMO A CONTRATAR	PERÍODO MÁXIMO A CONTRATAR
<b>DEL 31 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DE 2012</b>	<b>DEL 31 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012</b>

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 11 AL 14 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	15 DE FEBRERO DE 2012, A LAS 9:30 HORAS.

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **22 DE FEBRERO DE 2012, A LAS 9:30 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. AL 31 DE ENERO DE 2012, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
  - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2010 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.**

- 1.- EL SERVICIO LICITADO TENDRÁ UNA VIGENCIA POR EL PERÍODO MÍNIMO DEL 1º. DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DE 2012 Y EL PERÍODO MÁXIMO DEL 1º. DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012; DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN **NO** SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS **20** DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL PERÍODO Y CONCEPTO DEL SERVICIO RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**D) GENERALIDADES.**

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN. LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**CHIHUAHUA, CHIH. A 11 DE FEBRERO DE 2012**

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO**  
Rúbrica

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACION PÚBLICA SH/009/2012  
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. **SH/009/2012**, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE LIMPIEZA EN DIFERENTES INSTALACIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR EL PERIODO MINIMO DEL 1º DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DE 2012 Y PERIODO MAXIMO DEL 1º DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**, SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

98 PARTIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN DIFERENTES INSTALACIONES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA PERIODICIDAD Y CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

PERIODO MINIMO A CONTRATAR	PERIODO MAXIMO A CONTRATAR
1º. DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DE 2012	1º DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL <b>11 AL 14 DE FEBRERO</b> EN UN HORARIO DE <b>09:00 A 15:00</b> . Y EL DÍA <b>15 DE FEBRERO</b> EN UN HORARIO DE <b>09:00 A 12:00 HORAS</b> .	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), <b>NO REEMBOLSABLES</b> .	<b>15 DE FEBRERO DE 2012, A LAS 12:30 HORAS</b> .

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **22 DE FEBRERO DE 2012, A LAS 12:30 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. AL 31 DE ENERO DE 2012, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
  - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2010 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.**

- 1.- EL SERVICIO LICITADO TENDRÁ UNA VIGENCIA POR EL PERIODO MINIMO DEL 1º. DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DE 2012 Y PERIODO MAXIMO DEL 1º DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012; DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN **NO** SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS **20** DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL PERÍODO Y CONCEPTO DEL SERVICIO RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**D) GENERALIDADES.**

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**CHIHUAHUA, CHIH. A 11 DE FEBRERO DE 2012**

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO**  
Rúbrica.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACION PÚBLICA SH/010/ 2012  
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SH/010/2012** , RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CUSTODIA, TRASLADO DE VALORES, PAQUETERÍA, VERIFICACIÓN Y DEPÓSITO DE VALORES, ASÍ COMO EMBALAJE Y DISTRIBUCIÓN DE MONEDA FRACCIONARIA, EN DIVERSAS CASETAS DE PEAJE DEL ESTADO, POR EL PERIODO DEL 1º. DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**, SOLICITADOS POR LA **SECRETARÍA DE HACIENDA** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
ÚNICA	<b>CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CUSTODIA, TRASLADO DE VALORES, PAQUETERÍA, VERIFICACIÓN Y DEPÓSITO DE VALORES, ASÍ COMO EMBALAJE Y DISTRIBUCIÓN DE MONEDA FRACCIONARIA, EN DIVERSAS CASETAS DE PEAJE DEL ESTADO,</b>

<b>VENTA DE BASES</b>	<b>COSTO DE LAS BASES</b>	<b>JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES</b>
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 11 AL 14 DE FEBRERO DE 2012, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS; Y EL 15 DE FEBRERO , DE 9:00 A 13:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	15 DE FEBRERO DE 2012, A LAS 14:00 HORAS

<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2012, A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. AL 31 DE ENERO DE 2012, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
  - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2010 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) VIGENCIA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.**

- LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SE EFECTUARÁ A PARTIR DEL 1º. DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES.
- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE, EN LA QUE CONSTE EL PERIODO Y CONCEPTO DEL SERVICIO LICITADO A SATISFACCIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.

**D) GENERALIDADES.**

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 11 DE FEBRERO DE 2012

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ  
C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO  
Rúbrica.**

SECRETARIA DE SALUD  
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
SECRETARIA DE SALUD  
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA

Fecha: 11 de Febrero del 2012

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-004/2012	<p><b>MEDICAMENTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 020 951 7085 00 01 HEPATITIS "A" VACUNA CONTRA HEPATITIS "A" UNA DOSIS (0.5 ML.) ENV. 1 DSS (MIN. 12,000, MAX. 40,000)</li> <li>• 020 951 7101 00 01 ANTIVARICELA. VACUNA ATENUADA CONTRA VARICELA, SOLUCIÓN INYECTABLE ENV. 1 DSS (MIN. 3,000 MAX. 10,000)</li> <li>• 020 951 7093 00 01 VACUNA CONTRA LA DPTA. ENV. 1 DSS. (MIN. 7,500 MAX. 25,000)</li> <li>• 020 951 7119 00 01 ANTIAMARILICA. INMUNIZACIÓN ACTIVA CONTRA LA FIEBRE AMARILLA. ENV. 1 DSS (MIN. 90, MAX. 300)</li> </ul>	28 de Febrero del 2012 a las 10:00 hrs.	\$ 200,000.00	\$ 1,500.00

- I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta 5 días naturales previos de presentación y apertura de propuestas.
- II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- III. La junta de aclaraciones será el día 22 de Febrero del 2012 a las 10:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- IV. La apertura técnica será día 28 de Febrero del 2012 a las 10:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- V. La entrega de los bienes y la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
- VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
- VII. En el acta de dictamen técnico y apertura económica se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatario:
- VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.
- IX. Experiencia mínima de 1 año.
- X. No se otorgará anticipo.
- XI. Acreditación legal de los participantes:
  - a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
  - b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE FEBRERO DEL 2012

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DR. MARCOS ARAUJO GARCÍA



**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO: JMAS-2012-001-SER-RP-P**

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidad de presentar propuesta en sobre cerrado en forma inviolable, para la adjudicación del contrato, que derive de la presente licitación, para la contratación del servicio de suministro de combustibles para el parque vehicular propiedad de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, para el periodo 2012, mismo que se pagara con recursos propios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua; conforme al Oficio de autorización No. P130/2012 y No. TES.C 099/2012, emitido por la Presidencia y la Tesorería de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua y; de acuerdo a lo siguiente:

LICITACIÓN NO. JMAS-2012-001-SER-RP-P PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, PARA EL PERIODO 2012.				
Costo de las bases (\$) I.V.A. incluido	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de ofertas	Periodo estimado para la ejecución de las actividades o prestación del servicio.
2,000.00	No aplica	20 de febrero del año 2012, a las 11:00 horas	27 de febrero del año 2012, a las 11:00 horas	Entre el 05 de Marzo del año 2012 al 31 de Diciembre del 2012, y de acuerdo con lo que se indica en las bases de licitación.

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	GASOLINA MAGNA	Pesos mexicanos	\$ 6,200,000.00	\$ 8,150,000.00
	DIESEL	Pesos mexicanos		
2	GAS AUTOMOTRIZ Y DOMESTICO	Pesos mexicanos	\$ 1,800,000.00	\$ 2,500,000.00
3	ACEITES PARA DIESEL	Pesos mexicanos	\$ 150,000.00	\$ 250,000.00
4	ACEITE PARA BALERO HIDRAULICO 300	Pesos mexicanos	\$ 400,000.00	\$ 560,000.00

- I. El pago de las bases deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado, a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, las mismas están a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos Materiales de la convocante, en calle 46ª y Revilla s/n, colonia Cuarteles de la ciudad de Chihuahua, Chih., C.P. 31440 de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, desde la publicación de esta convocatoria y hasta cinco días antes del acto de presentación y apertura de proposiciones; el pago respectivo deberá efectuarse en la Caja General de la convocante, ubicada en la avenida M. Ocampo no. 1604, col. Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih.
 

Las bases se entregaran a los solicitantes que hayan cubierto su costo, el importe por las mismas no será reembolsable, las personas interesadas podrán revisar las bases previamente a su pago en el domicilio indicado en el punto anterior.
- II. El licitante que resulte ganador deberá proporcionar el servicio o entregar los bienes, motivo de esta licitación, de acuerdo al periodo y a lo que se indica en la presente convocatoria y de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación respectivas.
- III. Condiciones de pago:
 

Anticipo: no se otorgara anticipo alguno para la ejecución del contrato respectivo.

Pago: los pagos se efectuaran dentro de los 15 días posteriores a la prestación del servicio o entrega de los bienes, previa presentación de la documentación que justifique la procedencia del pago.
- IV. Esta convocatoria es de carácter público y no se realizara bajo la cobertura de tratado alguno.
- V. Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para su participación en el concurso, además de los solicitados en las bases de licitación:
  1. Documentación que demuestre la capacidad contable de la empresa, deberá acreditarse con los últimos estados financieros auditados o con la última declaración fiscal correspondiente al último ejercicio, acompañada de los estados financieros correspondientes.
  2. Existencia legal:
    - a) Persona moral. Testimonio del acta constitutiva y ultima modificación en su caso, según su naturaleza jurídica, así como acreditar las facultades de quien le representa.
    - b) Persona física. Original o copia certificada de su acta de nacimiento e identificación con foto.
  3. Registro actualizado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, registro actualizado del Sistema de Información Empresarial Mexicano y registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
  4. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- VI. La junta de aclaraciones respectiva, será en la sala de juntas en el Departamento de Recursos Materiales de la convocante, en calle 46ª y Revilla s/n, colonia Cuarteles de la ciudad de Chihuahua, Chih., C.P. 31440
- VII. El acto de presentación y apertura de proposiciones será en la sala de juntas que se indica en la fracción VI anterior.
 

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto, emitirá el dictamen en que se fundamentara el fallo. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicara a quien presente la proposición cuyo precio sea el mas bajo, contra esta resolución no procederá recurso alguno.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de acuerdo a la legislación de la materia.

Chihuahua, Chih., 11 de Febrero del año 2012

  
**ING. JESUS HEBERTO VILLALOBOS MAYNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL**  
**DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.****CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA**

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación para la adquisición de mezcla asfáltica y emulsión asfáltica para bacheo, solicitado por la Dirección General de Obras Públicas, utilizando recursos del Fondo de Inversión Municipal (IMD).

**A).- CONCURSO NÚM. CA-OM-02-2012.**

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE O PATRIMONIO MÍNIMO REQUERIDO
21 de Febrero del 2012 Hasta las 13:00 Horas	21 de Febrero del 2012 a las 13:00 horas	27 de Febrero de 2012 a las 13:00 horas.	\$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS M.N.)

**B).- OBJETO DE LA LICITACION.-** Lo constituye la adquisición de mezcla asfáltica y emulsión asfáltica para bacheo, solicitado por la Dirección General de Obras Pública.

**C).- DE LAS PARTIDAS.-** Se realizara en una sola partida.

**D).- DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.-** consistente en material para bacheo.

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
MEZCLA ASFÁLTICA PARA BACHEO ELABORADA EN PLANTA, COLOCACIÓN EN CALIENTE, CON MATERIAL PRODUCTO DE TRITURACIÓN TOTAL CON MÁXIMO DE ¾" (TRES CUARTOS DE PULGADA) A FINO Y ASFALTO PG 70-16 EN PORCENTAJE DE 4.80 A 5.20.%	METROS CÚBICOS	9,000
SUMINISTRO DE LIGA O RIEGO DE LIGA CON ASFALTO FR-3 O SU SIMILAR EN EMULSIÓN A RAZON DE 0.5 LT/M2 (LITRO SOBRE METRO CUADRADO)	LITROS	39,000

**E).- ACLARACIONES Y APERTURA.-** La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizaran en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en el segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa numero 950 norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

**F).- DEL PRECIO.-** Los costos que el proveedor proponga deberán ser expresados en moneda nacional y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

**G).- ANTICIPO.-** No se otorgara anticipo.

**H).- DEL PAGO .-** Se efectuará en forma proporcional a las entregas de los materiales requeridos, a entera satisfacción de la Dirección General de Obras Públicas, previa entrega de las ordenes de compra y facturas que reúnan los requisitos fiscales exigibles.

**I).-** Los concursantes interesados deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

**J).-** Los interesados podrán revisar, previamente a su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

**K).-** Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$1,558.25 (Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Pesos 25/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 hrs. de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, ala norte, del domicilio antes señalado.

**L).-** Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, los que deberá presentar en original o copia certificada y copia simple en tamaño carta.

1. Solicitud de participación firmada por el representante legal acreditado para participar en la licitación en hoja membretada dirigida a Municipio de Juárez, indicando: datos generales, nombre de la empresa o persona física, dirección, teléfono, fax.
2. Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escrituras Constitutivas, sus modificaciones y reformas, tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.

3. La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poderes Notariales o aquellos que se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, más identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de los sobres, mediante Carta Poder simple más identificación oficial con fotografía.
4. Demostrar fehacientemente su capacidad técnica mediante Currículum y la documentación que compruebe dedicarse al giro correspondiente, así como su ubicación física y legal en esta Ciudad. El giro correspondiente, deberá acreditarse con la Escritura Constitutiva, en el caso de personas físicas mediante la presentación del Registro Federal de Contribuyentes, en donde deberá aparecer la actividad o giro compatible con lo solicitado.
5. Descripción del material, sin indicar precio, solo estableciendo las especificaciones particulares.
6. Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el promoverte o representante legal acreditado, de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. ANEXO "A"
7. La capacidad Financiera se deberá acreditar con documentación que compruebe su capital contable mínimo requerido de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS M.N 00/100), mediante la última declaración anual de impuestos federales correspondientes al ejercicio 2010 y parciales del ejercicio 2011, así como estados financieros al 31 de Diciembre del 2010, firmados por Contador Publico Titulado quien manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida en el referido documento es fidedigna, acompañando su cedula profesional y para el caso de tratarse de licitantes obligados a dictaminar sus estados financieros, adicionalmente deberá acompañar el referido dictamen correspondiente al ejercicio 2010.
8. Constancias de inscripción en el registro Federal de Contribuyentes, además de Cédula de Identificación Fiscal y la solicitud de inscripción al RFC (formato R1) y formato R2 en caso de existir.
9. Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio, con vigencia del año 2012, en el cual se especifique el Giro correspondiente.
10. Bases de la licitación Pública CA-OM-02-2012 y copia de minuta de la Junta de Aclaraciones debidamente firmadas en todas sus hojas de conformidad con su contenido.
11. Recibo de pago de las presentes Bases.
12. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de Registro y Actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
13. Registro actualizado en la Cámara que corresponda.
14. Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.

**M).- GENERALIDADES:**

- 1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la presente Licitación.
- 2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.
- 3.- La adjudicación del Contrato se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el Fallo se otorgara a quien presente la propuesta solviente cuyo precio sea el más bajo.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 11 de Febrero del 2012.

**LIC. JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ ORTEGA.**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

Rúbrica.

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Presidencia Municipal  
Bachiniva, Chih.


Bachiniva, Chih., a 05 de Enero del 2012.


**EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la **C. KARLA DENICE ORTIZ AVITIA** con domicilio conocido en Col. 1° de Mayo, Bachiniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Calle Venustiano Carranza, Manzana 02, Lote No. 02, en Barrio Almeida, de esta Cabecera Municipal, con una superficie de 1.600.00 metros cuadrados con los siguientes datos:

Lados	Rubos	Medidas	Colindancias
1-2	S 10° 18' E	40.00 metros	Lote No. 03
2-3	N 79° 42' E	40.00 metros	Calle Venustiano Carranza
3-4	N 10° 18' W	40.00 metros	Calle 22°
4-1	S 79° 42' W	40.00 metros	Lote No. 01

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 59 a fojas número 80 a las 02:30 horas del día 05 de Junio del 2011, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

  
C. JOSÉ ANIBEL MERINO DOMÍNGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. CASTULO TREVINO MENDOZA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

KARLA DENICE ORTIZ 282-10-12

-0-  
**EDICTO DE NOTIFICACION**

C. ANA MARIA MARTINEZ PINEDO  
EN EL EXPEDIENTE 653/2010, PROMOVIDO POR JOSE LUIS ARRIAGA GARCIA, EN CONTRA DE ANA MARIA MARTINEZ PINEDO, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----  
- - - Por recibido el escrito que suscribe JOSE LUIS ARRIAGA GARCIA, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y toda vez que el desconocimiento del paradero de la señora ANA MARIA MARTINEZ PINEDO quedó debidamente acreditado, notifíquesele por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Diario de Juárez), en los mismos términos; debiendo hacérseles saber a los demandados que dentro del término de TRES DÍAS contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente por confesa de los hechos que dejare de contestar, así mismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en los tableros del juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que quedan a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se impongan de ellas. Haciéndoseles saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. - NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, un sello que dice publicado en la lista del día 07 de octubre del año 2010, con el número 17.- Conste.- Surgió sus efectos el día 08 de octubre del año 2010, a las doce horas. Conste.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

  
LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA

ANA MARIA MARTINEZ 222-8-10-12

-0-

**EDICTO DE REMATE**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 648/2009, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE LA MORAL INSTALACIONES TANQUES Y EQUIPOS MARIO GONZALEZ, S.A. DE C.V., ASÍ COMO LOS CC. MARIO ALBERTO GONZALEZ REYES Y MARTHA ALICIA BERNAL ALONSO, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. ---  
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dos del actual, presentado por el C. LIC. OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, con lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN CALLE RAMON DOMINGUEZ, DE LA MANZANA 75, DE LA COLONIA DEPORTISTAS EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 2,500.0000 METROS CUADRADOS. INSCRITO BAJO EL NÚMERO 71, A FOLIO 71, DEL LIBRO 3577 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventila el juicio, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5,212,500.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$3,475,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar dicha almoneda. NOTIFIQUESE a la contraria el presente proveído por MEDIO DE LISTAS, en virtud de que no señaló domicilio procesal. Lo anterior de conformidad con los artículos 1068 y 1411, del Código de Comercio, artículo adicionado mediante decreto publicado en el Diario oficial de la Federación el día diecinueve de octubre del año dos mil once en vigor al día siguiente de su publicación. -----  
N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 55, CONSTE. -----  
SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO  
EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

ATENTAMENTE  
CHIHUAHUA, CHIH. A 23 DE ENERO DEL AÑO 2012.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

  
LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

INSTALACIONES TANQUES Y EQUIPOS 390-11-12-13

-0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ. EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER: -----

Que ante mi compareció el señor Licenciado GERARDO CARAVEO MULLER, por sus propios derechos y en representación de la señora CARLA CAROLINA PATIÑO CARAVEO, a efecto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ELIA YOLANDA CARAVEO MULLER y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió los documentos correspondientes, de donde se desprende que la señora ELIA YOLANDA CARAVEO MULLER, falleció en Santa Catarina, Coyoacan, Distrito Federal, el día 21 veintuno de Diciembre del 2005 mil cinco y que designó como su única y universal heredera, a su hija CARLA CAROLINA PATIÑO CARAVEO y como Legatario y Albacea, a su hermano, señor Licenciado GERARDO CARAVEO MULLER,-----

En escritura pública número 36.663 treinta y seis mil seiscientos sesenta y tres, del volumen 1560 mil quinientos sesenta, de fecha 25 veinticinco de enero del 2012 dos mil doce, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, el señor Licenciado GERARDO CARAVEO MULLER, por sus propios derechos y en representación de la señora CARLA CAROLINA PATIÑO CARAVEO, aceptó la herencia en los términos del testamento; así como el cargo de Albacea, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario,-----

Chihuahua, Chihuahua a 25 de Enero del 2012.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA

ELIA YOLANDA CARAVEO 340-10-12

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

OLIVIA LOPEZ CARRASCO, PRESENTE.

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por VICTOR RAMON MADRID DURAN, en contra de OLIVIA LOPEZ CARRASCO, expediente radicado con el Número 1501/11, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho Juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de TRES días más QUINCE a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confesa presuntamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.

ATENTAMENTE CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 11 DE ENERO DE 2012 SEGUNDA SECRETARIA

*[Handwritten signature]*

LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO.

OLIVIA LOPEZ CARRASCO 338-10-12-14

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO. SRA. ANA LICIA BRAVO.

En el expediente número 1041/2011, relativo AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CARLOS EDUARDO BERMÚDEZ en contra de Usted, se dictaron dos acuerdos por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber a Usted, las presentes diligencias por medio de EDICTOS, que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para que en un término de tres días, y tres días más en virtud de su emplazamiento por edictos, dé contestación a la demanda planteada en contra de usted dentro del presente asunto, mismo término que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación. - - -

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE. - Téngase por recibida la promoción con sus documentos anexos, que presentó el señor CARLOS EDUARDO BERMÚDEZ, en éste Tribunal el día veintiocho de Septiembre del año en curso. Visto su escrito de cuenta, téngasele dándose por notificada del auto de fecha ocho de Agosto del presente año y dando cumplimiento a la prevención efectuada en auto que antecede. En cuanto haya lugar en derecho, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 83, 94, 96, 97, 98, 118, 249, 250, 410, 413 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se admite su demanda en la vía Especial, y se le tiene promoviendo Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, en contra de la señora ANA LICIA BRAVO, y reclamándole también, las otras prestaciones que reclama en su escrito inicial de demanda, con sustento en los hechos que señala y el derecho que menciona. Pónganse los autos a disposición del Oficial Notificador que designe el C. Encargado de la Central de Actuarios, para que se constituya en el último domicilio que se conoció de la parte demandada, señora ANA LICIA BRAVO, y que es el ubicado en CALLE MISIÓN SAN DIEGO DE ALCALÁ, NÚMERO 2144, DEL FRACCIONAMIENTO MISIONES PRINZ, de esta ciudad, para que, con las copias simples de ley que se han exhibido, y debidamente selladas y cotejadas, se le notifique de la demanda, se le corra traslado y se le emplace a juicio, y la prevenga para que dentro del término de TRES DÍAS, conteste la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que en ella se le imputaron y que dejó de contestar. Deberá también advertirle el funcionario practicante de la diligencia, a la parte demandada, que el juicio se seguirá en su rebeldía, mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado, y que de no señalar en su primer escrito, domicilio ubicado en el lugar del juicio, para recibir notificaciones, las que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del Tribunal. - - Dése vista de este asunto, al C. Agente del Ministerio Público, adscrito al Tribunal. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a la parte demandada, que las excepciones dilatorias y las objeciones procesales, que llegue a oponer, se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal. Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones y documentos, al C. Licenciado JAIME DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, y para los mismos efectos, el domicilio que precisa en el proemio de su escrito inicial de demanda. NOTIFÍQUESE Así, lo acordó y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular de Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE. - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DOCE. - A sus autos el escrito que presenta el señor CARLOS EDUARDO BERMÚDEZ, recibido en este Tribunal el día dieciocho de enero del año en curso; en virtud de que solicita que se autorice la notificación por edictos a su demandada señora ANA LICIA BRAVO, con sustento en los hechos que menciona en su escrito de cuenta, y habiéndose revisado las diversas actuaciones existentes, se concluye que efectivamente la parte actora, señor CARLOS EDUARDO BERMÚDEZ, justificó el desconocimiento particular y general de la ubicación del domicilio de su demandada, con los medios de prueba desahogados. Es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se autoriza que a la parte demandada de nombre ANA LICIA BRAVO, se le notifique la demanda, se le corra traslado y se le llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de esta ciudad, y deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, debiendo elaborar la constancia respectiva en el momento de su fijación y retiro. Se hace saber además a la parte demandada, que en virtud de su emplazamiento por edictos, este Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 inciso b) del Código Adjetivo, y además se le hace saber a la parte demandada, que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal. El edicto de emplazamiento deberá contener en forma íntegra los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS - Así, lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE. - -

Lo que se notifica a Usted por éste medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE. CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA; A 24 DE ENERO DE 2012. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

*[Handwritten signature]*  
LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA.

ANA LICIA BRAVO 339-10-12-14

-0-

**AVISO NOTARIAL**

DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 33,142 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS), VOLUMEN 693 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO ACTUALMENTE A CARGO DEL SUSCRITO LICENCIADO ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO EN EJERCICIO PARA ÉSTE DISTRITO, POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR EL SEÑOR DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, Y FIRMADA CON FECHA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, COMPARECIERON LOS SEÑORES MA. ELENA GONZÁLEZ JAIME Y VÍCTOR ANTONIO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, A INICIAR LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESÚS VÁZQUEZ PÉREZ, HABIÉNDOSE RECONOCIDO LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO OTORGADO POR EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, EL QUE QUEDÓ PLASMADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,504 (CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO), VOLUMEN 213 (DOSCIENTOS TRECE), OTORGADA EN ÉSTA CIUDAD, CON FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO CARLOS B. SILVEYRA SAYTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTITRÉS EN EJERCICIO PARA ÉSTE DISTRITO, ACEPTANDO LA SEÑORA MA. ELENA GONZÁLEZ JAIME LA HERENCIA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN DICHO TESTAMENTO. ASIMISMO EL SEÑOR VÍCTOR ANTONIO VÁZQUEZ GONZÁLEZ ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE, PARA LO CUAL DESIGNARÁ PERITO PARA TAL EFECTO.

PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 633 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO EN DOS OCASIONES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN  
EL ASPIRANTE ADSCRITO A LA  
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO,  
POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR

  
LIC. ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ

JESUS VAZQUEZ PEREZ 341-10-12-14  
-0-

**Segundo Aviso Notarial**

Licenciado LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 26,863 veintiséis mil ochocientos sesenta y tres registrado con fecha 17 diecisiete de enero del año 2012 dos mil doce, asentado en el Volumen 22 veintidós del Libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores ROSALINDA VALENZUELA CASTILLO, MANUEL VALENZUELA CASTILLO y MANUEL VALENZUELA CERVANTES, con el objeto de Iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora JOSEFINA CASTILLO GONZÁLEZ, quien manifestó que la autora de la sucesión falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 18 dieciocho de marzo del año 2011 dos mil once, habiendo procreado los dos primeros y siendo su estado civil el de casada con el último de los comparecientes, para lo cual manifiestan que son los únicos interesados, por lo que se somete al conocimiento y competencia del suscrito Notario para los efectos legales a que haya lugar.

Visto lo anterior, el suscrito es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos de Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual, se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero y acreedor comparezca ante el suscrito en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., 26 de Enero de 2012.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS  
DISTRITO MORELOS  
LIC. LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA.

JOSEFINA CASTILLO GONZALEZ 342-10-12  
-0-

**AVISONOTARIAL**

El suscrito LICENCIADO RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA, Notario Público Número Uno, en ejercicio para el Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, con residencia en la Ciudad de Guachochi, Chihuahua, hace saber:

Que mediante el acta de fecha diecisiete de enero del dos mil doce, registrada bajo el Número 1240, del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo Número Dos, de la Notaría a mi cargo, a solicitud de la señora PAULA FIGUEROA AGUIRRE, por derecho propio y además como representante legal, en ejercicio de la patria potestad, de su menor hijo de nombre LUIS FERNANDO MORENO FIGUEROA, así como los señores RODRIGO, RAFAEL y MARISELA, de apellidos MORENO FIGUEROA, se dió inicio al TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA a bienes del señor JULIAN MORENO MARTINEZ, quien falleció con fecha treinta y uno de diciembre del dos mil seis; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 4º., fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, y los artículos 632, 634 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Lo que se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código Adjetivo Civil antes mencionado, mediante su publicación por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado.

Guachochi, Chih., a 23 de enero del 2012.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO.

LIC. RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA.

JULIAN MORENO MARTINEZ 347-10-12

-0-

AVISO NOTARIAL  
(Segundo de dos)

El licenciado ENRIQUE AGUILAR PÉREZ Notario número Dieciocho en ejercicio en el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la Notaría a mi cargo, el 19 de enero de 2012 en acta número 9512 del Libro Ocho para Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión legítima a bienes de Guadalupe Ramírez Monge, la que falleció en la ciudad de Chihuahua el 16 de julio de 2011. La radicación se hizo a solicitud de Ana Victoria Rodríguez Ramírez y Sara Sofía Rodríguez Ramírez, las que se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia y bajo protesta de decir verdad manifestaron ser las parientes más cercanas que en línea recta consanguínea descendente en primer grado sobreviven a la autora de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió información testimonial sobre este último punto en acta número 9514 de esta notaría. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Diario de Chihuahua" que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito notario con oficinas en calle Cuarta #2023 de la colonia Centro de esta ciudad, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE ENERO DE 2012.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO

  
LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ.

GUADALUPE RAMIREZ MONJE 388-10-12

-0-

**\* EDICTO DE REMATE. \***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2081/1992, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARIANO JORGE MALDONADO A., EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONTRA DE OSCAR OCTAVIO RIVAS ÁVILA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Agréguese el escrito presentado el once de enero del año en curso, por GUILLERMO ISRAEL MICHEL GONZÁLEZ. Como lo solicita, procédase al remate en tercera pública almoneda del bien inmueble gravado consistente en la finca ubicada en la calle México número 22 (veintidós) de la Colonia Industrial, de esta ciudad, misma que tiene una superficie de 78 (setenta y ocho) metros cuadrados y obra inscrita bajo el número 558 (quinientos cincuenta y ocho) a folios 78 (setenta y ocho) del libro número 1527 (mil quinientos veintisiete) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Sirve de base la cantidad de \$44,600.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin sujeción al tipo de postura. Se señalan las diez horas del día diecisiete de febrero del año dos mil doce, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIFIQUESE:-----**

- - - Así, lo acordó y firma la licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Segunda Secretaria Proyectista licenciada MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRÍGUEZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----  
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN MALDONAO RODRÍGUEZ. SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE ENERO DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

**EDICTO DE NOTIFICACION**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 15/2012, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM PROMOVIDAS POR EL C. PEDRO MEZA FIERRO, SE DICTO UN AUTO QUE LITERALMENTE DICE:-----

--- CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. Por presentado el C. PEDRO MEZA FIERRO, con su escrito y documentos que acompañan recibidos en este H. Juzgado con fecha seis de enero del año en curso; Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngaseles promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM a efecto de que se le declara mediante resolución judicial que ha adquirido por PRESCRIPCION, y en consecuencia, se ha convertido en PROPIETARIO del bien inmueble consistente en: UN PREDIO RUSTICO UBICADO AL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO FLORIDO EN VILLA CORONADO, MUNICIPIO DE CORONADO, CHIH., CON SUPERFICIE TOTAL DE 19-90-00 HS.(sic) (DIECINUEVE HECTAREAS, NOVENTA AEREAS(sic), CERO CENTIAREAS), DIVIDIDO EN DOS FRACCIONES LA (a) y la (b), tuene(sic) una superficie de 8-90-00 HS.(sic) (OCHO HECTAREAS, NOVENTA AREAS, CERO CENTIAREAS) Y LA FRACCION (a) TIENE UNA SUPERFICIE DE 11-00-00 HS.(sic) (ONCE HECTAREAS, CERO AREAS, CERO CENTIAREAS) LO QUE LOS DOS FORMAN UNA SOLA UNIDAD DE 19-90-00 HS.(sic) (DIECINUEVE HECTAREAS, NOVENTA AREAS, CERO CENTIAREAS) Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE.- RIO FLORIDO Y MIDE 889.90 METROS, AL SUR.- MIDE 67.28 METROS Y COLINDA CON MARTIN ONTIVEROS RAMOS, AL ESTE.- MIDE 679 METROS Y COLINDA CON GUADALUPE VILLA ONTIVEROS, MARTIN ACOSTA CASARES Y MARTIN ONTIVEROS RAMOS, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 19-90-00 HS.(sic) (DIECINUEVE HECTAREAS, NOVENTA AREAS, CERO CENTIAREAS) INMUEBLE QUE ESTA DIVIDIDO EN DOS FRACCIONES LA FRACCION B DE AGOSTADERO Y LA QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 8-90-00 HS.(sic), LA FRACCION (A) DEL TERRENO AGRICOLA. CON UNA SUPERFICIE DE 11-00-00 HS.(sic) (ONCE HECTAREAS, CERO AREAS, CERO CENTIAREAS) Y ESTANDO DEBIDAMENTE DELIMITADAS LAS DOS FRACCIONES, LAS QUE FORMAN UNA SOLA UNIDAD. Hágase amplia publicación de la radicación de las presentes diligencias por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Información de la Capital del Estado, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en los Tableros de Avisos de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de la Presidencia Municipal de Villa Coronado, Chihuahua, lugar en donde se encuentra ubicado el inmueble materia de las presentes diligencias. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su curso de referencia en los domicilios señalados en el mismo; Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígaselo que una vez que acrediten que se hicieron las publicaciones de los Edictos ordenados, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Allende Num. 806 y con las autorizaciones concedidas al C. GERARDO MORALES CANDIA en base al Numeral 60 cuarto párrafo del Ordenamiento Legal de la Materia. **N O T I F I Q U E S E** ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CON QUIEN ACTUA Y DA FE. **DOS FIRMAS ILEGIBLES.**-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN VIA DE NOTIFICACION, Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**A T E N T A M E N T E.**

**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.**

CD. JIMENEZ, CHIH., A 19 DE ENERO DEL 2012.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

**AVISO NOTARIAL  
SEGUNDA PUBLICACION**

Por medio del presente hago saber que en esta Notaria a mi cargo, y mediante acta que se registro en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo Número 5 cinco, bajo el numero 5183, comparecieron por una parte el señor GERARDO REFUGIO AVILES ALVIDRES y la señora CLEOTILDE ALVIDRES SALAZAR, por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de FABIOLA MAGDALENA AVILES ALVIDRES, RODOLFO AVILEZ ALVIDRES, CARLOS MARTIN AVILES ALVIDRES, CARMEN VIRGINIA AVILES ALVIDRES, CLAUDIA MARICE AVILES ALVIDRES y JORGE ANTONIO AVILEZ ALVIDRES, y por la otra MARIA JOSEFINA VELDERRAIN BATISTA, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RODOLFO AVILEZ CANDIA**, lo anterior se da a conocer con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el Suscrito Adscrito, al domicilio ubicado en Avenida California número 5101 Interior 105 y 106, del Fraccionamiento Las Haciendas de esta Ciudad, dentro de los tres días posteriores a la segunda publicación del presente aviso.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

**EL ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIECISIETE**

  
**LIC. CARLOS ALBERTO ACEVEDO BARRAZA**

**RODOLFO AVILEZ CANDIA** 389-10-12

-0-

\*\*\*\*\* **AVISO NOTARIAL** \*\*\*\*\*


**Chihuahua, Chih., Enero 20 del 2012**

**LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO**

**NUMERO CATORCE**, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaria a mi cargo, mediante acta número 28795 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo VEINTIDOS, con fecha 20 de Enero del año en curso, promovida por la señora LUZ CHAVEZ SOSA y sus hijos: SAMUEL, MA. OLGA, OSCAR, MANUEL ELIAS Y ROSA MARIA, todos de apellidos MONTOYA CHAVEZ; se radicó la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANGEL MONTOYA DOMINGUEZ**, quien falleció el 31 de Octubre del año dos mil nueve; así mismo en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico **El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado**, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del termino de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

  
**LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ**  
**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE**


**ANGEL MONTOYA DOMINGUEZ** 395-10-12

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El día 25 de enero del año 2012, ante mí, **Licenciado JORGE NEAVES NAVARRO, Notario Público Número Veintidós del Distrito Morelos**, comparecieron los señores **Licenciado AUGUSTO JAVIER TERRAZAS CARRILLO, ALICIA MARÍA MARTÍNEZ CARRILLO, MARYCARMEN MARTÍNEZ CARRILLO** en su carácter de Herederos y Legatarios de las Sucesiones a bienes de los señores **JESÚS EDGAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ** y **CARMEN LUGARDA CARRILLO GORENA**, con el fin de iniciar el Trámite Extrajudicial de las Testamentarias a bienes de las citadas personas, habiendo manifestado textualmente: "... que son los únicos interesados en estas Sucesiones por haber sido nombrados herederos y legatarios, y reconocen por tanto la validez de los Testamentos y en lo que a cada uno corresponde, aceptan la herencia y legados referidos". Que habiendo comparecido también el señor **JAIME IGNACIO CARRILLO GORENA**, éste manifestó textualmente: "...Que el señor **JAIME IGNACIO CARRILLO GORENA** acepta el cargo de Albacea de las Sucesiones a bienes de los señores **JESÚS EDGAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ** y **CARMEN LUGARDA CARRILLO GORENA** y protesta desempeñarlo fiel y legalmente, agregando que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia." Lo que se da a conocer en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico El Herald de Chihuahua que se edita en esta ciudad.

Chihuahua, Chih., 26 de enero del 2012

  
**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIDÓS**  
**LIC. JORGE NEAVES NAVARRO.**

**JESUS EDGAR MARTINEZ GONZALEZ** 394-10-12

-0-

**AVISO NOTARIAL**

EL SUSCRITO **LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ**, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER: -----

Que ante mi compareció los señores **JOSÉ ARMANDO, RAÚL NÉSTOR, HUMBERTO, JORGE, ELÍAS TRINIDAD** y **ARACELY**, todos de apellidos **MERAZ NOGAL**, a efecto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ELVIRA NOGAL GONZÁLEZ** y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes, de donde se desprende que la señora **ELVIRA NOGAL GONZÁLEZ**, falleció en esta Ciudad, el día 7 siete de noviembre de 2011 dos mil once y quien designó como Únicos y Universales Herederos a sus hijos **JOSÉ ARMANDO, RAÚL NÉSTOR, HUMBERTO, JORGE, ELÍAS TRINIDAD** y **ARACELY**, todos de apellidos **MERAZ NOGAL** y como Legatario y Albacea, a su hijo el señor **JOSÉ ARMANDO MERAZ NOGAL**. -----

En escritura pública número 36,652 treinta y seis mil seiscientos cincuenta y dos, del volumen 1,559 mil quinientos cincuenta y nueve, de fecha 19 diecinueve de enero de 2012 dos mil doce, otorgada ante la Fe del suscrito, el señor **JOSÉ ARMANDO MERAZ NOGAL**, aceptó el cargo de Albacea, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el causal hereditario. -----

Chihuahua, Chihuahua a 24 de enero del 2012

**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ**

  
**LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA**

**ELVIRA NOGAL GONZALEZ**

-0-

399-10-12



EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

RUTH ELENA MONTES CHAVEZ PRESENTE.-

C. JESÚS SEDANO GARCÍA. PRESENTE.-

En el expediente número 1519/10, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de RUTH ELENA MONTES CHAVEZ, SANTOS MONTES LOZANO Y MARIA LOURDES CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

En el expediente número 2183/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERÍA, PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de JUANA LIDIA SEDANO MARTÍNEZ, JESÚS SEDANO GARCÍA Y GLORIA MARTÍNEZ ESCOBAR, existe un auto que a la letra dice:-----

- - SENTENCIA.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

AUTO.- (SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS)

--- VISTOS los autos, para resolver en definitiva, el Juicio de Controversias del Orden Familiar que inicialmente promovió la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, y posteriormente el Licenciado OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ en su carácter de Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social Interino en contra de RUTH ELENA MONTES CHAVEZ, SANTOS MONTES LOZANO y MARIA DE LOURDES CHAVEZ, registrado bajo el número de expediente 1519/2010; y, -----

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE. -----

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve: - - --- PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta. -----

- - - Por presentado con su escrito de cuenta el C. LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LÓPEZ, recibido el ocho de junio del año en curso, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y como lo solicita, visto el estado que guardan los presentes autos donde se ha acreditado el desconocimiento general del señor JESÚS SEDANO GARCÍA tal y como se desprende de la audiencia levantada en fecha veintiocho de marzo del año en curso, notifíquesele por medio de EDICTOS la acción entablada en su contra por el C. LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LÓPEZ, SUBPROCURADOR AUXILIAR INTERINO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS para que dentro del término de nueve días a partir de la última publicación que se le haga, conteste la demanda, apercibido que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, así como las demás notificaciones y citaciones se le harán por medio de Cédula la cual deberá fijarse en los Estrados de este Juzgado, edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en uno de mayor circulación de esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de Ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 248 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. -----

--- SEGUNDO.- La parte actora, inicialmente Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, y posteriormente el Licenciado OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ, en su carácter de Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, acreditó la procedencia de su acción, RUTH ELENA MONTES CHAVEZ incurrió en rebeldía. -----

----- NOTIFIQUESE: -----

--- TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que la señora RUTH ELENA MONTES CHAVEZ, ejerce sobre sus menores hijos ROCIO Y LUIS ARMANDO AMBOS DE APELLIDOS MONTES CHAVEZ, con todas sus consecuencias legales. -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

--- CUARTO.- Los menores ROCIO Y LUIS ARMANDO AMBOS DE APELLIDOS MONTES CHAVEZ queda bajo la tutela pública de la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, para todos lo efectos legales a los que haya lugar. -----

--- LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- SECRETARIO RÚBRICAS.- DOY FE. -----

--- QUINTO.- No se hace especial condena en costas. -----

--- SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a la C. RUTH ELENA MONTES CHAVEZ por edictos, publicando sus resolutive por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte O Diario de Juárez).-----

----- NOTIFIQUESE -----

--- Así lo resolvió y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JOSÉ LUIS ALMADA ORTIZ, por ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO 82 CONSTE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NUMERO CONSTE. -----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 11 :MMT

Clave: 209 :ogj

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en via de notificación.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION" CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 06 DE ENERO DEL AÑO 2012. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE ENERO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

LIC. MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ.

RUTH ELENA MONTES CHAVEZ 392-10-12 -0-

JUANA LIDIA SEDANO MARTINEZ 393-10-12-14 -0-

**EDICTOS DE  
EMPLAZAMIENTO.**

En el expediente numero 125/2011 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los CC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, REPRESENTANTES DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de la C. MARTHA MARGARITA MARTINEZ SALCEDO, se dicto un auto que a la letra dice:-----  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. --  
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día trece del actual, presentado por el C. LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. MARTHA MARGARITA MARTINEZ SALCEDO, la radicación del expediente 125/11, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico de Circulación amplia y de cobertura Nacional y en un Periódico Local del Estado o del Distrito Federal en que comerciante deba ser demandado. Además de ordenar fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por el tiempo de emplazamiento, indicándoles que los CC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, les demandan en la VIA EJECUTIVO MERCANTIL: reclamándole las siguientes prestaciones: A) El pago a favor de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX de la cantidad de \$707,808.15 (SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 15/100 M.N.) por concepto de suerte principal; derivado del saldo insoluto del crédito que se da por vencido en forma anticipada con motivo del incumplimiento de los demandados a sus pagos o erogaciones mensuales desde el 21 de Julio de 2010, derivado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de fecha 22 de Marzo de 2007, celebrados entre mi representada y la hoy

demandada, MARTHA MARGARITA MARTINEZ SALCEDO como acreditada.  
B).- El pago a favor de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX de la cantidad de \$30,322.99 (TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 99/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos, derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de fecha 22 de Marzo del 2007, celebrado entre mi representada y la hoy demandada MARTHA MARGARITA MARTINEZ SALCEDO, y que se encuentran estipulados en la cláusula cuarta y octava de dicho contrato. C).- El pago a favor de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX de la cantidad de \$715.77 (SETECIENTOS QUINCE PESOS 77/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios causados a partir de que los demandados incurrieron en mora, mas las cantidades que se sigan causando por tal concepto hasta el total y completo pago del adeudo reclamado, derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de fecha 22 de Marzo del 2007, celebrados entre mi representada y la hoy demandada, MARTHA MARGARITA MARTINEZ SALCEDO, y que se encuentran estipulados en las cláusula cuarta y octava de dicho contrato. D).- El pago a favor BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, de la cantidad de \$3,221.80 (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO PESOS 80/100 M.N.) en concepto de primas de seguros incumplidas a partir de que los demandados incurrieron en mora, mas las cantidades que se sigan causando por tal concepto hasta el total y completo pago del adeudo reclamado, derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de fecha 22 de Marzo del 2007, celebrado entre mi representada y la hoy demandada MARTHA MARGARITA MARTINEZ SALCEDO, y que se encuentran estipuladas en la cláusula octava y décima quinta de dicho contrato. E).- El pago a favor de nuestra representada de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio. y para lo cual se les concede un término de ocho días, más treinta, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento

de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1071, 1072 y 1411 texto reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de octubre del año dos mil once del Código de Comercio. Expídanse los respectivos edictos.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 17. CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 209 :L/\*cpr

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.**

**ATENTAMENTE**  
**CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE ENERO DEL AÑO 2012.**  
**LA SECRETARIA DE ACUERDOS.**

  
**LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.**

**Edictos de Remate**

- - - Se hace constar que en el Expediente 1279/2009 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Licenciado Ricardo Quevedo Gallardo y/o Alejandro Javier Quevedo Medina apoderados de GE Money Crédito Hipotecario, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de Rubí Yolanda Hernández Luján, se dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**-----

- - - Agréguese el escrito del licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO recibido el trece de diciembre del año en curso y como solicita toda vez que han quedado firmes los avalúos procedase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en CALLE REY DAVID NÚMERO 18919, FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY V, y que obra inscrito bajo el número 87 FOLIO 92 DEL LIBRO 4184 anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las once horas del día quince de febrero de dos mil doce, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DOS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, CON EL NUMERO           . CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRES DE ENERO DE DOS MIL DOCE, A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 124 :csl/pr

**Firmas ilegibles "Rúbricas"**

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

**Atentamente**

Sufragio Efectivo No Reelección  
 Chihuahua, Chih., a 05 de enero de 2012.  
 C. Secretaria de Acuerdos  
 Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

**EDICTO DE NOTIFICACION**

MARIA ANTONIA YAÑEZ VALENZUELA Y MIGUEL ANGEL ALEJANDRO MARQUEZ VIDAL

**PRESENTE.-**

En el expediente número 888/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICS. ROGELIO MIGUEL SANCHEZ SANZ Y DANIEL HUMBERTO ZAPIEN MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE, JOSE LUIS CHACON NAVA, en contra de MARIA ANTONIA YAÑEZ VALENZUELA Y MIGUEL ANGEL ALEJANDRO MARQUEZ VIDAL, existe un auto que a la letra dice:-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**-----

**EN MERITO A LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE.**-----

**PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----

**SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó, en consecuencia:-----

**TERCERO.-** Se declara que JOSE LUIS CHACON NAVA tiene el dominio la finca marcada con el número 3842 de la calle Paso del Norte de esta ciudad y terreno en que está construida, que lo es la Unidad de Propiedad Individual número 82 del Condominio "Residencial San Francisco III"; con superficie de 500 metros cuadrados, con una área común de 143.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: por el frente mide 15.00 metros con la calle Paso del Norte; por su costado derecho mide 33.33 metros con la Unidad de Propiedad Individual número 81; por su espalda en 15.00 metros con Club Campestre de Chihuahua; y por su costado izquierdo en 33.31 metros con la Unidad de Propiedad Individual número 83. Instrumento que obra inscrito bajo el número 95 a folios 95 del libro número 4623 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Morelos.-----

**CUARTO.-** Se condena a MARIA ANTONIETA YAÑEZ VALENZUELA y MIGUEL ANGEL ALEJANDRO MARQUEZ VIDAL a la entrega del aludido inmueble con sus frutos y accesorios.-----

**QUINTO.-** Se absuelve a MARIA ANTONIETA YAÑEZ VALENZUELA y MIGUEL ANGEL ALEJANDRO MARQUEZ VIDAL de las presentaciones reclamadas bajo los números 4.-, 5.- y 6.- por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta resolución.-----

**SEXTO.-** No se hace condena en costas.-----

**SEPTIMO.-** NOTIFIQUESE A LOS DEMANDADOS LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE SENTENCIA, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 499 y 504 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.-----

**NOTIFIQUESE:-**-----

Así lo resolvió y firma la LIC. MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 32, CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE ENERO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

MARIA ANTONIA YAÑEZ VALENZUELA 409-10-12

-0-

Presidencia Municipal  
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 30 de Septiembre del 2011.

**EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. GABRIELA MIREYA MKARTINEZ HERNANDEZ, con domicilio conocido en Calle 2° No. 30, Barrio Los Ortega Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Sector 03, Manzana 10, Lote 14, Barrio Juárez, Bachíniva, con una superficie de 1483.00 metros cuadrados con los siguientes:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N 32°58' E	26.65 metros	Lote 07
2-3	N 57°18' W	22.30 metros	Lote 05
3-4	N 79°32' W	35.00 metros	Lote 05
4-5	S 05°10' W	26.65 metros	Calle 20 Noviembre
5-1	S 58°07' E	42.00 metros	Lote 14

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 43 a fojas numero 64, a las 09:40 horas del día 30 de Septiembre del 2011, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. JOSÉ ÁNGEL MERINO DOMÍNGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CASTULO TRIVIÑO MENDOZA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GABRIELA MIREYA MARTINEZ

281-10-12

-0-

**GAMMON GOLD DE MEXICO EXPLORACION, S.A. DE C.V.****Balance Inicial de Liquidacion al 30 de Octubre de 2011**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>CIRCULANTE</b>	
Caja	0.00	Proveedores	0.00
Bancos	0.00	Imptos * Pagar	0.00
Clientes	0.00	Cuotas y Aportac	0.00
Deudores Diversos	0.00	Iva por Causar	0.00
Inventarios	0.00	Acreed. Diversos	0.00
Iva Acreditable	0.00	Ant. Clientes	0.00
Iva Pend Acreditar	0.00	Doctos * Pagar	0.00
Ant. Proveedores	0.00		
Pagos Anticipados	0.00		0.00
Depositos en Gtia	0.00		
	<u>0.00</u>		
	0.00		
<b>FIJO</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Inmuebles	0.00	Capital Social	50,000.00
Equipo Computo	0.00	Aport Futuros Inc Capital	0.00
Equipo de Transporte	0.00	Res. Ejerc. Anteriores	72,500.00
Maquinaria y Equipo	125,000.00	Utilidad Ejercicio	0.00
Dep Acumulada	<u>-12,500.00</u>		
	112,500.00		
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>			122,500.00
Gastos de Instalacion	0.00		
Amort Gtos Instal.	<u>0.00</u>		
	0.00		
Total Activo	<b>112,500.00</b>	Total Pasivo + Capital	<b>122,500.00</b>



En Ciudad Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:00 diez hora del día 22 veintidós de Noviembre del año 2011 dos mil once, los accionistas de la persona moral denominada "**GAMMON GOLD DE MEXICO EXPLORACION**" **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, se reunieron para celebrar Asamblea General Extraordinaria, para la que fueron previa y personalmente convocados de acuerdo a lo siguiente:

Se inicia la reunión bajo la Presidencia del señor **ENRIQUE MARCOS MEDRANO MENDOZA** y actúa como Secretario Escrutador la señora **CECILIA ESTHER SAENZ TRIANA**, por acuerdo de los accionistas presentes; el Secretario Escrutador después de pasar lista de asistencia informó que se encuentra íntegramente representado el capital de la sociedad, en la siguiente proporción:

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "A"	VALOR
<b>ENRIQUE MARCOS MEDRANO MENDOZA</b>	25	\$25,000.00
<b>CECILIA ESTHER SAENZ TRIANA</b>	25	\$25,000.00
TOTAL	50	\$50,000.00

El Presidente, en virtud del informe presentado por el Secretario Escrutador y estando presente el Comisario, declaró legalmente instalada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, y válidos los acuerdos que se tomen en ella, sin que se haya publicado la convocatoria respectiva en los medios que la ley señala de acuerdo a lo previsto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El Presidente puso a consideración de los presentes el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- I.- Informe del Presidente en relación con la disolución y liquidación anticipada de la sociedad.
- II.- Nombramiento del Liquidador de la sociedad de conformidad con el artículo vigésimo octavo del contrato social, 234 y 235 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y demás relativos.
- III.- Designación de Delegado Especial.

En relación con el **primer punto de la Orden del Día**, el Presidente dio lectura al informe del Administrador Único, es decir el señor **ENRIQUE MARCOS MEDRANO MENDOZA**, dando una detallada descripción del desarrollo de los negocios de la sociedad durante los años de ejercicio social; documento que se agrega a la presente acta marcado como anexo número "**UNO**"

Por lo anterior, el Presidente expone a los accionistas la necesidad de disolver anticipadamente la sociedad en virtud de que ya no es posible cumplir con el objeto social principal y no teniendo en perspectiva nuevos negocios, propone se decrete su disolución anticipada y en caso de que esto se apruebe, se nombre a un Liquidador y a un Delegado Especial para que ocurra ante notario público a protocolizar los acuerdos que aquí se tomen.

La asamblea en vista de lo expuesto por el Presidente y por unanimidad de votos tomó los siguientes:

**ACUERDOS**

I.- Disolver y liquidar anticipadamente la sociedad en los términos del Artículo 229 Fracciones II y III de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- Designar como Liquidador al señor **JUAN DE DIOS CANTU RUIZ**, quien en ejercicio de sus funciones tendrá las siguientes facultades: 1.- Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución. 2.- Cobrar lo que se deba a la Sociedad y pagar lo que esta deba. 3.- Vender los bienes de la sociedad. 4.- Liquidar a cada uno de los accionistas su haber social. 5.- Practicar el balance final de la liquidación, que deberá someterse a la discusión y aprobación de los accionistas, en la forma que correspondá; una vez aprobado se depositará en el Registro Público de Comercio.

En este acto se encuentra presente el señor **JUAN DE DIOS CANTU RUIZ** quien acepta su cargo, protestando su leal y fiel desempeño.

III.- Se designa al señor **ENRIQUE MARCOS MEDRANO MENDOZA**, para que acuda ante Notario Público a protocolizar el acta de asamblea.

No habiendo más puntos que tratar, se da por terminada la Asamblea firmando para constancia los que en ella intervinieron.



**SR. ENRIQUE MARCOS MEDRANO MENDOZA**



**SRA. CECILIA ESTHER SAENZ TRIANA**



**SR. ALEJANDRO RAMOS TIZNADO**



**SR. JUAN DE DIOS CANTU RUIZ**

\* EDICTO DE REMATE \*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 357/2008, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO RUBIO ARAIZA Y MA. LUISA CORRALES JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE ENDOSTARIOS EN PROCURACIÓN DE ILDEFONSO FRÍAS HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE JOAQUÍN OCHOA MARISCAL, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Agréguese el escrito presentado el veintitrés de enero del año en curso, por el licenciado JOSÉ ANTONIO RUBIO ARAIZA. Respecto de su primer petición, se le tiene por desistido del recurso de revocación interpuesto en contra del auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil once, publicado en la lista de acuerdos con el número veintiuno.-----

En cuanto a su segunda solicitud, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en parcela número 221 (doscientos veintiuno), zona 1 (uno), polígono 1/1 (uno diagonal uno), de la colonia Ocampo o el Torreón, Municipio de Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 15-73-23.77 (quince hectáreas, setenta y tres áreas y veintitrés punto setenta y siete deciareas), y obra inscrito bajo el número 85 (ochenta y cinco), a folios 85 (ochenta y cinco), del libro 4196 (cuatro mil ciento noventa y seis) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia que se edite en este Estado, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,052,030.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$701,353.36 (SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las doce horas del día dos de marzo del año dos mil doce, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE ENERO DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JOAQUIN OCHOA MARISCAL

444-11-12-13

-0-

\* EDICTO DE REMATE \*

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 733/97, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., EN CONTRA DE JORGE VÁZQUEZ SILVA Y YOLANDA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DE V., existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE.-

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, el día diez de enero del año en curso, a las doce horas con once minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble embargado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el juicio, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE FRAY SEBASTIAN DE APARICIO NUMERO 6912, LOTE 10, MANZANA "C", DEL FRACCIONAMIENTO ERA DE SAN LORENZO, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 133.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 2212 FOLIO 120 DEL LIBRO 1852 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, SE 71°23'00" MIDE 7.00 METROS CON CALLE FRAY SEBASTIAN DE APARICIO.- DEL 2 AL 3, SW 18°37'00" MIDE 19.00 METROS CON LOTE 11.- DEL 3 AL 4, NW 71°23'00" MIDE 7.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.- DEL 4 AL 1, NE 18°37'00" MIDE 19.00 METROS CON LOTE 9.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$500,333.33 (QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad \$750,500.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 y demás conducentes y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio y 1411 del Código de Comercio. - N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DE 2012

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

JORGE VAZQUEZ SILVA

433-11-12-13

-0-



**EDICTO DE REMATE**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 450/2010, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, EN SU CARACTER DE APODERADO DE SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE LOS C. MANUEL BERNARDO CEBALLOS NEVAREZ Y MARIA VICTORIA GONZALEZ FLORES, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----  
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dieciséis del actual, presentado por el C. LIC. JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procedáse al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado CON UNA REBAJA DEL DIEZ POR CIENTO DEL PRECIO que sirvió de base para la primera almoneda, consistente en UNA CASA HABITACIONAL UBICADA EN LA CALLE CANTERA IMPERIAL NUMERO 7528 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA CANTERA III Y IV ETAPA EN ESTA CIUDAD, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, \$1,434,600.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$956,400.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE el presente proveído a la contraria por medio de ROTULON, dada la rebelcía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. -----  
N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 32, CONSTE. -----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

ATENTAMENTE  
CHIHUAHUA, CHIH. A 31 DE ENERO DEL AÑO 2012.  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

MANUEL BERNARDO CEBALLOS

452-11-12-13

-0-


Bachiniva, Chih., a 03 de Enero del 2012


**EDICTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. ALIZ YUTVIT MENDOZA ESTRADA con domicilio conocido en Barrio Escobedo, Bachiniva, chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en la Calle No. 22°, del Barrio Almeida de esta Cabecera Municipal, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	S 79° 42' E	40.00 metros	Terreno Mpal.
2-3	N 10° 18' E	40.00 metros	Terreno Mpal.
3-4	N 79° 42' W	40.00 metros	Calle Fco. Villa
4-1	S 10° 18' W	40.00 metros	Calle No. 22°

La solicitud quedo debidamente registrada con el numero 56 a fojas numero 77 a las 11:47 horas del día 023de Enero del 2012, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

  
C. JOSÉ ANSELMO MERINO DOMÍNGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. CASTULO TREVINO MENDOZA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ALIZ YUTVIT MENDOZA

280-10-12

-0-

**EDICTO DE REMATE**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 258/11 promovido por los LICENCIADOS JORGE A. MIJARES CONTRERAS Y/O ROGELIO PEREZ SOTO Y/O RODOLFO ALVARADO MIJARES, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE CENTRO DE DEPOSITO DELICIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ARMANDO BEJARANO GARCIA EN SU CARÁCTER DE DEUDOR PRINCIPAL, MARGARITA ARIAGA VERA Y FRANCISCO VILLANUEVA PAYAN EN SU CARÁCTER DE AVALES, se llevará cabo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble consistente en TERRENO CON CASA HABITACION UBICADO EN AVENIDA RIO SAN PEDRO SUR Y PROLONGACION DE AVENIDA FERNANDO BAEZA (FRACCION 5, GRANJA 70) DE CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 3,504.25 METROS CUADRADOS, INSCRITO CON EL NUMERO 115 FOLIO 119, LIBRO 826 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$7,578,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$5,052,000.00 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

ATENTAMENTE  
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 26 DE ENERO DEL 2012  
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA BUTIERREZ GONZALEZ

ARMANDO BEJARANO GARCIA

450-12-13-14

-0-

AVISO NOTARIAL

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 644 Seiscientos Cuarenta y Cuatro del Código de Procedimientos Civiles del estado en vigor, hago saber: Que mediante Escritura Pública Número 8,851 Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Uno, del Volumen 300 Trescientos del Protocolo Abierto Ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 21 veintuno de Enero del año 2012 dos mil doce, hice constar la comparecencia de los señores ERNESTO y JUAN ENRIQUE ambos de apellidos CAMARA GARCIA, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su Madre, persona que en vida llevo el nombre de MARIA TERESA DE JESUS GARCIA MONARREZ. Así mismo mediante Acta Número 11,726 Once Mil Setecientos Veintiséis del Libro número Doce de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogo la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación. Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Diario de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, al Primer día del mes de Febrero del año 2012.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR  
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO  
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

MARIA TERESA DE JESUS GARCIA 445-12-14

-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante Escritura Pública Numero 8,838 Ocho Mil Ochocientos Treinta y Ocho, Yo, Licenciado GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito hice constar, la comparecencia de los señores FEDERICO, ALONSO ISIDRO, ERIC, RAFAEL, LOURDES JOSEFINA, MARIA PALMIRA, BRENDA YVETTE y SONIA ARACELI todos de apellidos BECKMANN JURADO, con el objeto de iniciar TRAMITACION EXTRAJUDICIAL de la Sucesión Testamentaria a bienes de la persona que en vida llevo el nombre de ELPIDIA JURADO SOTO, quien me exhibió Acta de Defunción de la autora de la Sucesión y Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 5,891 cinco mil ochocientos noventa y uno, Volumen 170 ciento setenta, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, relativa a su Testamento Público Abierto, en cuyo instrumento público, los comparecientes en sus caracteres de únicos y universales herederos, aceptaron la herencia que les corresponde y se reconocen unos a otros sus derechos hereditarios y el cargo de Albacea que le fue conferido a la señora SONIA ARACELI BECKMANN JURADO.

Doy a conocer las anteriores declaraciones, de conformidad con la disposición jurídica ante indicada, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 20 veinte días del mes de Enero del 2012

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR  
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO  
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

ELPIDIA JURADO SOTO 446-12-14

-0-

AVISO NOTARIAL

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del estado en vigor, hago saber: Que mediante Escritura Pública Número 8,830 Ocho Mil Ochocientos Treinta, del Volumen 299 Doscientos Noventa y Nueve del Protocolo Abierto Ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 13 trece del mes de Enero del año 2012 dos mil doce, hice constar la comparecencia de la señora REBECA RENTERIA GUERRERO y su hija la señorita MARIA DE LOURDES TORRES RENTERIA, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su esposo y padre respectivamente, persona que en vida llevo el nombre de FRANCISCO TORRES GARCIA. Así mismo mediante Acta Número 11,718 once mil setecientos dieciocho del Libro número Doce de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogo la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación. Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Diario de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 31 treinta y un días del mes de Enero del año 2012.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR  
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO  
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

FRANCISCO TORRES GARCIA 447-12-14

-0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, HACE SABER:

- - - Que mediante Escritura Pública Número 8,826 Ocho Mil Ochocientos Veintiséis, del Volumen 299 Doscientos Noventa y Nueve del Protocolo Abierto Ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 12 doce del mes de Enero del año 2012 dos mil doce, hice constar la comparecencia de la señora PAULINA REYES JUAREZ, en su carácter de Apoderada Legal de los señores JESUS MANUEL NUÑEZ ORTEGA, CLAUDIA MARGARITA NUÑEZ ORTEGA y MARIA DEL SOCORRO ORTEGA SOLIS, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevo el nombre de JESUS MANUEL NUÑEZ CORDERO.

- - - Así mismo mediante Acta Numero 11,712 once mil setecientos doce del Libro número Doce de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogo la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

- - - Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

- - - Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Diario de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 20 veinte días del mes de Enero del año 2012.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR  
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO  
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

JESUS MANUEL NUÑEZ 448-12-14

-0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, HACE SABER:

- - - Que mediante Escritura Pública Número 8,829 Ocho Mil Ochocientos Veintinueve, del Volumen 299 Doscientos Noventa y Nueve del Protocolo Abierto Ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 13 trece del mes de Enero del año 2012 dos mil doce, hice constar la comparecencia del señor JOEL CASTILLO GOMEZ, por sus propios derechos y en su carácter de Apoderado Legal de su padre el señor JOEL ENRIQUE CASTILLO SOTO, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevo el nombre de MARINA GOMEZ VILLARREAL.

- - - Así mismo mediante Acta Numero 11,710 once mil setecientos diez del Libro número Doce de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogo la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

- - - Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

- - - Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Diario de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 20 veinte días del mes de Enero del año 2012.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR  
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO  
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

MARINA GOMEZ VILLARREAL 449-12-14

-0-

AVISO

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace saber a los socios de Consultoria Integral en Tecnologia e Ingenieria Aplicada S. de R.L. de C.V. que en la Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha tres de enero de dos mil doce se acordó el aumento el capital social, en su parte variable, en la cantidad de \$1'850,000.00 (un millón ochocientos cincuenta mil pesos cero centavos moneda nacional)

A efecto de que ejerzan su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes a la presente publicación.

Ciudad Chihuahua, Chihuahua a 03 de Enero de 2012

EL CONSEJO DE GERENTES

PRESIDENTE	VOCAL
 CARINA IVETH ARAGÓN SEPÚLVEDA	 MANUEL ALBERTO PAREDES AGUIRRE

CONSULTORIA INTEGRAL EN TECNOLOGIA 454-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO HA HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE BERNARDA CARRASCO PRESENTE.-
-- EN EL EXPEDIENTE NUMERO 16/2011, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BERNARDA CARRASCO, PROMOVIDO POR LOS C.C. AARÓN ALVARO CARRASCO CARRASCO Y BENJAMÍN CARRASCO CANO, EXISTE UN AUTO QUE A LETRA DICE:
-- EN NAMIQUIPA, DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.
-- POR PRESENTADOS LOS SEÑORES AARÓN ALVARO CARRASCO CARRASCO Y BENJAMÍN CARRASCO CANO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, CON SU ESCRITO Y DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN, RECIBIDOS EL DIA DE HOY, SIENDO ESTE TRIBUNAL COMPETENTE PARA CONOCER DE ESTE JUICIO POR HABER TENIDO LOS DE CUJUS SU ULTIMO DOMICILIO EN LA LOCALIDAD NAMIQUIPA, MUNICIPIO DE NAMIQUIPA, CHIHUAHUA, FORMESE EXPEDIENTE Y REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO RESPECTIVO. SE LE TIENE DENUNCIANDO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA BERNARDA CARRASCO, QUIEN FALLECIO EL DIA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. EN LA LOCALIDAD NAMIQUIPA, MUNICIPIO DE NAMIQUIPA, CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1526 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON CITACIÓN AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO, GIRESE ATENTO OFICIO A EL C. JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASI COMO AL JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, A FIN DE QUE INFORMEN SI EL AUTOR DE LA HERENCIA DEJO DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA ALGUNA.- AHORA BIEN TODA VEZ QUE LA PRESENTE SUCESIÓN ES PROMOVIDA POR PARIENTE COLATERAL DENTRO DEL CUARTO GRADO DEL DE CUJUS, ATENTO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 560 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, DEBERAN FIJARSE EDICTOS EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y TRIBUNAL RESPECTIVOS DE LOS LUGARES DEL FALLECIMIENTO Y ORIGEN DEL ACTOR DE LA SUCESIÓN, ASI COMO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y DIARIO DE INFORMACIÓN LOCAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, ANUNCIANDO SU MUERTE SIN TESTAR Y LOS NOMBRES Y GRADOS DE PARENTESCO DE LAS PERSONAS QUE RECLAMAN LA HERENCIA Y LLAMANDO A LOS QUE SE CREAN CON IGUAL DERECHO PARA QUE COMPAREZCAN AL JUZGADO A RECLAMARLO DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS RESPECTIVOS. SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA MARTES TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 560 DEL CODIGO DE PROCEDMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 558, 559 Y DEMAS RELATIVOS AL CUERPO LEGAL ANTES CITADO. SE TIENE SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES LOS ESTRADOS DE ESTE H. TRIBUNAL Y AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS A LOS C.C. LICs. ISELA TENA DELGADO Y/O RAFAEL ANGEL GARCIA CANO.
NOTIFICASE:
-- ASI LO ACORDO Y FIRMA LA C. LICENCIADA ANGELICA CRUZ CARRERA, JUEZ MENOR MIXTO DE ESTA MUNICIPALIDAD POR ANTE EL C. VIVIANA CANO CASTILLO, CON QUIEN ACTUA Y DATE.
BERNARDA CARRASCO

[Signature]

Viviana Cano

BERNARDA CARRASCO 451-12-14
-0-
Chihuahua, Chih., febrero 02 del 2012.

PRIMER AVISO NOTARIAL

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer que con fecha 12 de octubre del 2011, mediante acta número 45088 del Libro de Actos fuera de Protocolo número 63, comparecieron los señores SOCORRO LUCERO QUEZADA, MANUEL HOLGUÍN LUCERO, TEOFILO HOLGUÍN LUCERO, ANTELMA HOLGUÍN LUCERO, YOLANDA HOLGUÍN LUCERO, CONCEPCIÓN HOLGUÍN LUCERO, SOCORRO HOLGUÍN LUCERO Y GUADALUPE HOLGUÍN LUCERO, con el objeto de iniciar de conformidad con los artículos 4º Fracción II de la Ley del Notariado, 1491 fracción I del Código Civil vigente en el Estado trámite extrajudicial de la sucesión a bienes de los señores FIDEL HOLGUÍN VILLESAS, quien falleció en esta Ciudad el día cuatro de septiembre del dos mil siete y manifestaron que son las únicas personas con derecho a suceder al de cujus. Una vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar al autor de la Sucesión, comparezca ante el suscrito Notario sito en la Avenida Venustiano Carranza # 1811 de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO QUINCE:
LIC. OVIEDO BAQUERO
FIDEL HOLGUIN VILLESAS 453-12-14
-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MOREFIOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, MANIFIESTA:
Se inicia ante mí la TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor MARTIN HONORIO VILLA VENZOR, quien falleció el día diecinueve de Enero del dos mil ocho, mediante acta numero 93,405 del libro número 97 de Registro de Actos Fuera de Protocolo, con fecha seis de diciembre del año 2011, a solicitud del señor ALBINO VILLA, en su carácter de único y universal heredero. Toda vez que el presente juicio se denuncia con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periodico Oficial del Estado, y en un diario de información local.
Así mismo se hace un llamado a las personas que se crean con derecho para que comparezcan ante esta Notaria, en un término de (3) días de la ultima publicación.

Chihuahua, Chih., a 17 de Diciembre del 2011.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

[Signature]

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

MARTIN HONORIO VILLA 455-12-14
-0-
PRIMERA CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
RANCHO PRODUCTOR DE LECHE ZARAGOZA HERMANOS, S.A. DE C.V.

En términos de lo dispuesto por los artículos 24, 25 y 26 de la escritura constitutiva se convoca a los señores accionistas de Rancho Productor de Leche Zaragoza Hermanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará a las 09:00 horas del próximo día 15 de Febrero del 2012, en su domicilio social ubicado en Carretera Panamericana y Carretera a Las Varas, en esta Ciudad, conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Reducción del capital social en la parte variable y exclusivamente en la porción no suscrita del último aumento de capital decretado.
2.- Designación de delegado que ocurra a protocolizar el acta que al efecto se levante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26º de los estatutos Sociales, se recuerda a los señores accionistas que para que tengan derecho a asistir a la asamblea, deberán presentar en ella los títulos de sus acciones o el comprobante del depósito que al efecto realicen en una Institución Bancaria o en las oficinas de la Sociedad.

Cd. Delicias, Chihuahua a los 08 días del mes de Febrero del 2012.

[Signature]
SR. PEDRO ZARAGOZA FUENTES
Administrador Único

RANCHO PRODUCTOR DE LECHE ZARAGOZA HERMANOS 510-12
-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

- - - En el expediente número 769/11, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por SOLEDAD LOPEZ CARMONA, en contra de JORGE SANCHEZ MARTA, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

- - - Por presentada la C. SOLEDAD LOPEZ CARMONA, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos el día dieciocho de octubre del año en curso a las nueve horas, y como lo solicita téngasele en la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO, demandando al C. JORGE SANCHEZ MARTA, cuyo domicilio ignora, por los conceptos a que se refieren en su escrito de cuenta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo de conformidad con los artículos 413 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Dese vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda. Previo a ordenar el emplazamiento del demandado, gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva proporcionar los elementos policíacos necesarios para que se aboquen a la búsqueda del demandado, en el entendido que el último domicilio conocido de la misma se ubica en Calle Sección 273 No.31, Col. Infonavit Mineros de esta Ciudad. Gírese atento oficio al Instituto Federal Electoral a fin de que se sirva informar el domicilio que tiene registrado del SR. JORGE SANCHEZ MARTA informándole que la citada persona nació el día doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres en esta Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua; Asimismo gírese atentos oficios al C. Gerente de la Compañía de Teléfonos de México, S. A.; al Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad, así como al C. Encargado de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, de esta Ciudad, a fin de que se sirvan informar si en el índice de personas o base de datos de las empresas a su cargo se encuentra registrada el SR. JORGE SANCHEZ MARTA y en caso afirmativo manifiesten el domicilio que el mismo tiene registrado ante dicha dependencia. Se previene al demandante para que aporte medios de prueba tendientes a acreditar la ignorancia del domicilio del demandado, de acuerdo con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en la Defensoría de Oficio ubicada en Calle Adrián Peña Numero 4, Colonia Centro de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. LIC. ALMA E. CABALLERO CARMONA Y/O PEDRO ESPINOZA Y/O EDUARDO LOYA DEISTER Y/O GISSEL RUIZ. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Lic. Alma Delia Márquez Amaya, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

--- FIRMANDO DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.-----

-----INSERTO-----

- - - HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido a las catorce horas con veintiocho minutos del día cinco de enero del año en curso, presentado por la C. SOLEDAD LOPEZ CARMONA, personalidad acreditada en autos, en virtud a lo que solicita y en atención a que de las documentales consistentes en informes rendidos por el Vocal del Registro Federal de Electores en el Estado de Chihuahua, Comisión Federal de Electricidad y Teléfonos de México de esta ciudad y los que merecen plena eficacia convictiva de conformidad con el artículo 380 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como de la Prueba Testimonial a cargo de las C. C. OLIVIA LOPEZ CARMONA Y VIRGINIA GENOVEVA LANDECHE DE LA LLAVE, que tuvo verificativo el día ocho de diciembre del año dos mil once, a la cual se concede valor probatorio de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 389 del ordenamiento legal antes invocado, quedó demostrada fehacientemente la ignorancia del domicilio del demandado SR. JORGE SANCHEZ MARTA, así como el lugar donde trabaja habitualmente, se ordena emplazar al mismo en los términos de los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en Un Periódico local que se edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber al citado demandado que la SRA. SOLEDAD LOPEZ CARMONA le reclama la disolución del vínculo matrimonial que les une a través de la Via Especial de Divorcio Contencioso, en base a los hechos y causales descritas en el escrito inicial de demanda, por lo que conforme al auto de radicación de fecha primero de marzo del año dos mil siete, este Juzgado le concede el término de TRES DIAS MAS DIEZ POR RAZON DE LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal, y que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y que las excepciones dilatorias que tuviere serán resueltas en la audiencia de conciliación y depuración procesal que para el efecto se fije, en el entendido que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.-----

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.-DOY FE.--  
--- FIRMANDO DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.-----  
--- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

STAD HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A 1 DE FEBRERO DEL 2012.

EL SECRETARIO

LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

JORGE SANCHEZ MARTA

**AVISO NOTARIAL**

Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad ante mi **Licenciada ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ** Notaria Pública Número Cinco en actual ejercicio para el Distrito Abraham González, hace del conocimiento a quien pudiera interesarle que mediante escritura pública número 5889 cinco mil ochocientos ochenta y nueve de fecha treinta de enero del presente año, compareció ante mi la Señora **ESPERANZA GUILLERMINA GINER TREVIÑO**, con el objeto de Tramitar Extrajudicialmente la Testamentaria a bienes del Señor **JOSÉ LUIS IZQUIERDO MATA**, expresó que reconoce la validez del testamento y acepta el carácter de Únicas y Universal Heredera y Albacea, cargo que acepta y protesta su fiel y legal desempeño, quien además manifestó que formulara el inventario de los bienes de la sucesión.

**ATENTAMENTE**

**Cd. Meoqui, Chih., a 02 de Febrero del 2012.**

**ESPERANZA GUILLERMINA GINER TREVIÑO**

456-12-14

-0-

**PASTEURIZADORA DE LOS PRODUCTORES DE LECHE, S.A. DE C.V.**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de Pasteurizadora de los Productores de Leche, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las 12:00 horas del día 21 de febrero de 2012, en su domicilio social, ubicado en Avenida Ricardo Flores Magón número 4201, Colonia Pacifico, en esta ciudad, en la que se tratarán los asuntos bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Designación de las personas que integrarán el nuevo Consejo de Administración.
- 2.- Facultades que se le conferirán al nuevo Presidente del Consejo de Administración.
- 3.- Designación del nuevo Comisario.
- 4.- Revocación de poderes y designación de nuevos apoderados y facultades que se concederán.
- 5.- Designación de delegado que ocurrirá ante Notario Público a protocolizar el acta que al efecto se levante.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la sociedad los títulos de sus acciones, con una anticipación de tres días a la fecha de la Asamblea.

Ciudad Chihuahua, Chihuahua, 7 de febrero de 2012.

**Lic. Pedro Zaragoza Delgado.**  
Presidente del Consejo de Administración.

**PASTEURIZADORA DE LOS PRODUCTORES DE LECHE**

487-12

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 203/09, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO SAMUEL OSVALDO ESCALANTE OYERVIDES COMO APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A EN CONTRA DE LOS C. LEONARDO DANIEL GUAJARDO LOPEZ Y YOLANDA CEDILLO DORADO DE GUAJARDO, existe un auto que a la letra dice.-----

A C U E R D O: " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y ( casa habitación ), ubicado en la Calle Rincón del Valle número 6604, Lote 1, Manzana 11, del Fraccionamiento Residencial Santa Teresa, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 2223 a folio 150 del Libro 2003 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 151.51 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 16°46'18" mide 13.243 metros y colinda con Calle Canario; Al 2-3 SE 69°38'00" mide 8.13 metros y colinda con Lote 40; Al 3-4 NE 20°22'00" mide 18.000 metros y colinda con Lote 2; Al 4-5 NW 69°38'00" mide 4.470 metros y colinda con Calle Rincón del Valle; Al 5-i D=93°35'42"; R=4.50 metros, SI=4.79 metros, L.C.=7.35 metros y colinda con Calle Rincón del Valle y Calle Canario.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 376,333.33 ( TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL ) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 564,500.00 ( QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ).- Todo lo anterior encuentra sustento en el establecimiento por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe,-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE ENERO DEL 2012.  
EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

**LEONARDO DANIEL GUAJARDO LOPEZ**

458-12-14

-0-

**AVISO NOTARIAL**

De conformidad con el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que mediante escritura pública 2,318 otorgada en esta Ciudad de Chihuahua, el día 25 de enero del 2012, ante mí, se inició el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **BERNARDA SANDOVAL ARRIETA**, compareciendo el señor **RUBÉN TREVIÑO LARIOS**, en su carácter de cónyuge superviviente, acompañado de sus hijos los señores **RUBÉN, NORMA LETICIA, LUZ ELENA, CARLOS EDUARDO, RAUL, ROSA ISELA, VERÓNICA y DANIEL**, todos de apellidos **TREVIÑO SANDOVAL**, quienes solicitaron se les declarara Únicos y Universales Herederos, justificaron su parentesco y grado que los unia con el autor de la sucesión y se cumplió con lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Chihuahua, Chih., a 1 de febrero de 2012.

**LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO DOS**

**LIC. ROSARIO ALEJANDRA MEZA FOURZÁN.**

**BERNARDA SANDOVAL ARRIETA**

440-12-14

-0-

**AVISO NOTARIAL  
PRIMERO EN ORDEN**

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a los que tengan interés en las Sucesiones Acumuladas a Bienes de los señores **VICENTE ARAIZA HINOSTROZA y ELEUTERIA SAENZ LEYVA**, que el día dieciocho de los corrientes se radicó en esta Notaría a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA** de dichas personas.

En la misma fecha se reconoce la validez de los Testamentos y como único heredero el señor **JORGE ARAIZA SAENZ**.

El señor **EFREN ARAIZA SAENZ**, es designado como Albacea de las sucesiones, aceptando el cargo conferido, protesta desempeñarlo fiel y legalmente y manifiesta que procederá a la formación de inventario de los bienes de la herencia.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico el Diario y en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Delicias, Chih., Enero 2012.-

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO**

**LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA**

**VICENTE ARAIZA HINOSTROZA**

443-12-14

-0-

**EDICTO DE REMATE**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 852/11, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ING HIPOTECARIA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra del C. DAVID ESPARZA ONTIVEROS, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veinticinco del presente mes y año en curso, del Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$222,950.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirva de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

- - - NOT I F I Q U E S E: - - -

- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE."(Dos rúbricas).

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:**

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Hacienda Nonoava No. 9604-50, Lote 50, Manzana 17, del Fraccionamiento Las Haciendas, Etapa V, de esta Ciudad, con superficie de 120.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 103 folio 105 del Libro 4922 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

**POSTURA LEGAL: \$148,633.34 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)**

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Azerraderos en ésta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 2 de Febrero del año 2012.  
**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**

**C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ**

DAVID ESPARZA ONTIVEROS 438-12-14  
-0-

**EDICTO DE REMATE**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 279/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTRA APODERADOS DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de FILIMON BIVIANO CONTRERAS Y NANCY PEÑA MENDOZA, existe un auto que a la letra dice: --

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día veintisiete de Enero del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitido por el perito, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

**NOT I F I Q U E S E:**

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:** Terreno urbano y casa habitación, ubicado en calle Hacienda Tierra Blanca numero 9517-59, del Fraccionamiento Las Haciendas, Etapa IV de esta ciudad, Lote 59 Manzana J, con una superficie de 120.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Publico de la Propiedad bajo el numero 6 folio 8 del Libro 4740 de la sección primera.

**BASE PARA EL REMATE: 350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**

**POSTURA LEGAL: \$233,333.33 (doscientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional)**

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-**

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE FEBRERO DEL 2012

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

**LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ**

FILIMON BIVIANO CONTRERAS 437-12-14  
-0-

**PRIMER AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO**, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del estado de Chihuahua, doy a conocer que ante la fe de la Suscrita Notaria, mediante escritura pública número **13,093 trece mil noventa y tres** del volumen **783 setecientos ochenta y tres**, del Protocolo Abierto Ordinario de esta Notaria a mi cargo, otorgada y firmada por todas las partes el día **7 siete de febrero del 2012 dos mil doce**, compareció la señorita **YESENIA CORDOVA GONZÁLEZ**, quien me solicitó la iniciación del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su padre, el señor **RAMÓN CORDOVA AVIÑA**, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 5 cinco de diciembre del 2011 dos mil once, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción. En el instrumento público aludido la señorita **YESENIA CORDOVA GONZÁLEZ** reconoce la validez del Testamento Público y acepta la herencia y su cargo de albacea y manifiesta que procederá a formular el inventario de los bienes que integran la masa hereditaria. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el Periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO".

**ATENTAMENTE**

Chihuahua, Chih., febrero 7 del 2012

**LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO**

RAMON CORDOVA AVIÑA 442-12-14  
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. RODOLFO DE LA ROSA ACOSTA Y RAMONA MUÑIZ ALMANZA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 1356/2011 relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por ROBERTO CARDONA CARREON, EFRAIN CARDONA CARREON Y JUANA PALACIO CARREON en contra de Ustedes, con fecha uno de febrero del año en curso, se dictó un proveído del tenor literal siguiente:

" Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día treinta y uno del presente mes y año en curso, suscrito por los CC. ROBERTO CARDONA CARREON, EFRAIN CARDONA CARREON Y JUANA PALACIO CARREON, con la personalidad que tienen reconocida en los autos del presente juicio y, en cuanto a lo que solicitan, toda vez de que según se desprende de las constancias de autos, que se ha acreditado que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha cuatro de Noviembre del año dos mil once, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

\*-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito presentado por los CC. ROBERTO CARDONA CARREON, EFRAIN CARDONA CARREON Y JUANA PALACIO CARREON, y documentos y copias simples que al mismo se acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se tiene a los comparecientes, por sus propios derechos, demandando en la vía SUMARIA CIVIL, a los CC. RODOLFO DE LA ROSA ACOSTA Y RAMONA MUÑIZ ALMANZA, con domicilio en Calle Chihuahua número 1021, de la Colonia Melchor Ocampo en ésta Ciudad, por las prestaciones que señalan en su escrito de cuenta. -Con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de tres días siguientes al del emplazamiento, deberá esa parte demandada contestar la demanda y oponer excepciones perentorias y las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes, respecto de los presupuestos procesales, axial como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y se resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los

hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Se tienen por ofrecidas las pruebas que mencionan los promoventes, de las cuales en su oportunidad, se señalará fecha para el desahogo de las que así lo requieran. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle San Cristobal Ecatepec número 1128, de la Colonia Morelos II, en esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos, a los CC. Licenciados CECILIA BONILLA GARCIA, NICANOR MORALES COLMENERO Y RODOLFO IRIGOYEN MILLAN. - - - - - NOTIFIQUESE: - - - - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES. LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH. A 2 DE FEBRERO DEL 2012  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

RODOLFO DE LA ROSA ACOSTA 441-12-14-16  
-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 11 de Julio de 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que LA C. JOSEFINA PEREZ DE PANIAGUA, presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 20 DE NOVIEMBRE, del Fondo Legal de esta población, con una superficie de 118.99 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

- AL NOROESTE MIDE 15.45 MTS. Y LINDA CON C/ON MUNICIPAL
- AL NOROESTE MIDE 9.00 MTS. Y LINDA CON NICOLAS DE LOS ANGELES
- AL SUROESTE MIDE 7.70 MTS. Y LINDA CON C/ON MUNICIPAL
- AL SURESTE MIDE 13.90 MTS. Y LINDA CON ADOLFA VILLAR OLIVAS

La solicitud quedó registrada con el numero 756 a fojas 69 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 09:32 horas del día 11 DE JULIO de 2011

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivos de 7 en 7 días en el Periódico oficial del Estado

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO #1323 NO REELECCION"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO.  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ  
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

JOSEFINA PEREZ DE PANIAGUA

-0-

427-12-14

EDICTO DE NOTIFICACION

MANUEL OROZCO GONZALEZ.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 14/10, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de YOLANDA OROZCO ZAMARRON, MANUEL OROZCO GONZALEZ Y DOMITILA ZAMARRON RASCON, se dicto un auto que a la letra dice:- - - - -

- - - SENTENCIA.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- - - - -

- - - VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, anteriormente SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, ahora fungiendo como tal en calidad de Interino el LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ en contra de YOLANDA OROZCO ZAMARRON, MANUEL OROZCO GONZALEZ Y DOMITILA ZAMARRON RASCON, registrado bajo el número de expediente 14/2010, y; - - - - -

- - - - - RESULTANDOS - - - - -

- - - 1.- Con fecha veinticuatro de agosto del año dos mil diez, ante éste Juzgado se recibió escrito mediante el cuál la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, promovió juicio de Controversia del Orden Familiar, demandando a YOLANDA OROZCO ZAMARRON, MANUEL OROZCO GONZALEZ Y DOMITILA ZAMARRON RASCON, en su calidad de madre, abuelo materno y abuela materna del menor EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON, la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre el citado menor. Señalando que el menor EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON, nació en esta ciudad, el día doce de enero del año dos mil ocho, siendo su madre la señora YOLANDA OROZCO ZAMARRON, y sus abuelos maternos los señores MANUEL OROZCO GONZALEZ y DOMITILA ZAMARRON RASCON, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento que se anexa al presente escrito, asimismo señala la parte actora que al momento que ingreso bajo la tutela publica de dicho menor fue sin registro de nacimiento, y fundando para ello en que con fecha ocho de octubre del año dos mil nueve, comparece ante la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, el señor LUIS MERINO, quien dijo ser representante del Ministerio denominado "Clamor en el Barrio", para efecto de interponer una denuncia en contra de YOLANDA OROZCO ZAMARRON, solicitando a dicha representación social permanecer en el anonimato, quien manifestó que la señora YOLANDA ACOSTA ZAMARRON, desde hace dos semanas llegó al albergue que éste dirige, en compañía del menor EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON, solicitando ayuda, porque no tenia donde vivir, manifestándole que el albergue es destinado para personas que están en proceso de rehabilitación por el consumo de

drogas y que no es apto para que la ciudadana resida, en virtud de que representa un riesgo para su seguridad e integridad, que como parte del procedimiento a seguir en la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, proceden a hacer la búsqueda de antecedentes, de la señora YOLANDA OROZCO ZAMARRON, obteniendo como resultado que el menor EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON, es hermano de los menores IRVING y LESLIE RUBY, ambos de apellidos VILLALOBOS OROZCO, aun y cuando no llevan los mismos apellidos, éstos son hijos de la señora YOLANDA OROZCO ZAMARRON, ingresando el menor IRVING VILLALOBOS OROZCO, bajo la tutela publica el día dieciséis de julio del año dos mil cinco, y la menor LESLY VILLALOBOS OROZCO, el día cinco de octubre del año dos mil cinco, a lo que la actora señala que es de suma importancia hacer del conocimiento de dichos antecedentes, ya que los demandados han repetido conductas omisivas que perjudican de alguna manera al menor en cuestión, ya que la demandada la señora YOLANDA OROZCO ZAMARRON, solo se esfuerza en demostrar a esta dependencia que con cuanto hijo tenga a su cuidado, cometerá la omisión y el descuido que ponga en riesgo la vida de los niños, de igual manera señala la actora que en fecha ocho de octubre del año dos mil nueve la trabajadora social ALEJANDRA GARCIA ACEVEDO, adscrita al departamento de Trabajo Social de la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, para efecto de iniciar con la investigación de los hechos denunciados, se constituyo en el albergue denominado "Clamor del Barrio" mismo que se ubica en la calle Joaquín Terrazas numero 427 de la zona centro en esta ciudad, con la finalidad de verificar los hechos narrados en la denuncia, los cuales dieron como resultado que el multicitado menor reside en dicho albergue al lado de su madre, que al entrevistar al personal e internos de dicho lugar señalaron que efectivamente hace dos semanas llevo a dicho albergue la señora YOLANDA OROZCO ZAMARRON en compañía de su menor hijo EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON, solicitando albergue, ya que dijo no tener un lugar donde residir, que en ese momento se le hizo entrega de un citatorio a la señora YOLANDA OROZCO ZAMARRON, para efecto de que se presentara de inmediato en compañía de su menor hijo ante la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, con la finalidad de verificar las condiciones en que se encontraba, lo cual se realizaría a través de recepción de comparecencias, revisión medica del menor y valoración psicológica, a pesar de que existen antecedentes en dicha institución sobre la inestabilidad e irresponsabilidad que como madre ha tenido la demandada la señora YOLANDA OROZCO ZAMARRON, una vez de que ésta compareció en dicha institución es decir el ocho de octubre del año dos mil nueve, se procedió a notificarle personalmente el motivo que generó la separación preventiva y por ende el ejercicio de la tutela publica sobre su menor hijo EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON, asimismo se le autorizo ejercer



su derecho a la visita de su menor hijo, indicándole los días y la hora que podría acudir, siendo los días martes de cada semana a las nueve de la mañana en el albergue Granja Hogar ubicado en la calle Prolongación Vicente Guerrero número 8151 del Fraccionamiento Los Cisnes en esta ciudad, indicándole que para que pudiera ejercer su derecho de visita, debía de cumplir con su obligación de someterse al procedimiento que lleva a cabo dicha institución, a fin de que este en posibilidad de recuperar la custodia de su hijo, así como acudir a los cursos y terapias que sea canalizada, que en caso de no cumplir con dicho procedimiento o bien faltar injustificadamente a las visitas del infante se procederá a turnar el expediente a la autoridad judicial competente, conforme al artículo 13 del Código para la protección y defensa del menor, firmando la demandada cada una de las notificaciones que le fueron hechas de forma personal, de igual manera le fue entregado un citatorio con la finalidad de que se presentará ante la multitudada dependencia para tomarle su declaración respecto de los hechos objeto de la tutela pública, para lo que en fecha ocho de octubre del año dos mil nueve se le tuvo manifestando a la demandada, proporcionando como datos generales el no contar con domicilio, y en cuanto a lo relativo al ingreso de su menor hijo señaló que es la madre del menor **EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON**, que no cuenta actualmente con un lugar donde residir, debido a que el supuesto padre de su hijo la dejó embarazada y cuando iba a nacer su hijo unas personas le ayudaron a llegar al hospital de la familia para que naciera, manifestando que no cuenta con el apoyo de nadie debido a que estuvo casada con **RODRIGO**, el cual es el padre de otros dos hijos, los cuales se encuentran al lado de la madre de la hoy demandada "**DOMITILA**", porque el DIF, se los entregó, señalando que terminó su relación con **RODRIGO**, porque éste le infería maltrato físico y posteriormente se junto con **PEDRO**, mismo que dice es el padre de su hijo **EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON**, mismo que señala también le infería maltrato físico, que cuando estaba embarazada en una ocasión le pego en el vientre para que se le saliera el niño, razón por la cual dice nació con una deformación en la cabeza, motivo por el cual se separó de **PEDRO**, mismo que la abandono porque se fue con otra mujer, que como no contaba con un lugar en donde residir estuvo durmiendo en la calle con su hijo, hasta hace dos semanas que arriba a la iglesia clamor del barrio, lugar donde la ayudaron, pero la trajeron a la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, razón por la cual la Subprocuraduría considera que se marca la grave omisión en la que incurre la demandada, hacia la persona de su menor hijo, por lo que dicha institución procedió a practicar una valoración psicológica a la demandada **YOLANDA OROZCO ZAMARRON**, por la Licenciada **NUBIA JANETTE CONTRERAS CAMPOS**, misma que dió como resultado que dicha persona proyecta ser una mujer

insegura, con un pobre auto concepto, sentimientos de inferioridad y por ende una baja auto estima, tendiendo a ser una mujer desajustada que enfatiza la fantasía como fuente de satisfacción, manifestando la demandada que no tuvo una infancia buena, ya que refiere haber sufrido de violación sexual y maltrato físico en el pasado, se proyecta ansiosa y angustiada, porque no cuenta con una casa y un trabajo estable, lo cual influye en su auto estima y ansiedad, manifiesta que ella trata bien a su hijo y nunca le pega, a lo que se infiere que por el momento se encuentra emocionalmente inestable, y no cuenta con los elementos necesarios para estar a cargo de su hijo, por considerarse que la señora **YOLANDA**, pone en riesgo la integridad física y moral de su hijo, toda vez que no cuenta con una casa en donde vivir y un trabajo estable, no pudiendo así satisfacer las necesidades básicas que todo infante requiere, por lo que en base a dicho resultado señala la actora fue canalizada a recibir el taller de superación personal y talleres de escuela para padres los días jueves de cada semana en las instalaciones que ocupa dicha representación social y al instituto para la educación de los adultos, con la finalidad de que en un futuro le brinde un desarrollo sano e integral a su hijo, a lo que fue omisa en presentarse a las terapias y fue dada de baja del proceso terapéutico en fecha veintiocho de enero del año dos mil diez, en virtud de que al taller de superación personal únicamente se presentó una sola vez, mientras que al otro taller no se presentó ninguna vez, para lo cual la psicóloga encargada del caso se comunicó con el director del instituto para la educación de los adultos para verificar los avances, manifestándole éste que nunca se presentó la hoy demandada a dicho instituto, así las cosas, manifiesta la actora que en fecha cinco de noviembre del año dos mil nueve la demandada se presentó nuevamente ante la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social señalando que no sabe donde vive su mamá ya que vivía en las aztecas y se cambió de domicilio y ahora no sabe como llegar, que dejó a **RIGO**, porque era un vicioso y no le ayudaba, que quiere saber como está su hijo, dice que lo vio y que está muy bien, contento que no lo ha registrado porque todo el dinero que tenía se lo prestó a su hermano, que tiene que hablar con **RIGO**, para ver si va a cambiar y vuelve con él, porque el padre de su hijo **EVER** es **PEDRO**, quien se fue a la vecina ciudad de el Paso Texas y se junto con otra mujer, por otro lado señala la actora que en fecha veintiuno de enero del año dos mil diez, se presentó ante la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, **DOMITILA ZAMARRON RASCON**, quien manifestó ser la abuela materna del menor **EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON**, que hace una semana se enteró de que su nieto estaba en el DIF, que ella y su hija casi no se frecuentan porque tuvieron un problema por los hijos de su hija **YOLANDA**, de nombres **LESLY** e **IVIR** de apellidos **VILLALOBOS VAZQUEZ**, a

quienes registraron con los apellidos de su esposo OSVALDO VILLALOBOS VAZQUEZ, que sus nietos viven en casa de la compareciente, desde hace tres años y desde entonces no ve a su hija, señalando que el DIF, le entregó a los menores antes señalados, porque cumplieron con las platicas, ya que su hija YOLANDA OROZCO ZAMARRON, no los cuidaba, no les daba de comer, no les ponía atención y dejó abandonados a los niños, que se entero por su hijo de nombre MANUEL OROZCO ZAMARRON, y por vecinos que su hija YOLANDA, tenía otro hijo, que hace dos meses se entero de la existencia de su nuevo nieto y no sabia que estaba en el DIF, que hace una semana se entero porque su hija YOLANDA ZAMARRON, le platico a su cuñada SANDRA VILLALOBOS, que le habían quitado a su hijo, señalando la compareciente que su hija YOLANDA OROZCO ZAMARRON anda con otro muchacho y no cree que pueda ser buena madre, porque no le hecha ganas al trabajo, que su hija YOLANDA, vive actualmente con ella que le consiguió trabajo pero ésta no quiere trabajar, afirmando que no cree que su esposo OSVALDO VILLALOBOS VAZQUEZ, pueda y quiera quedarse con su otro nieto EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON, porque no quiere tener mas problemas con su hija y no hay mas familiares que puedan hacerse cargo de su nieto. Por lo que señala la actora que de las manifestaciones hechas por la compareciente, se desprende la irresponsabilidad y la falta de interés con la que se conducen las CC. YOLANDAS OROZCO ZAMARRON y DOMITILA ZAMARRON RASCON, por recuperar al menor EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON, desde que ingreso bajo la tutela publica desde el mes de octubre del año dos mil nueve, lo que habla de su falta de interés por la estabilidad del niño, ya que durante todo este tiempo el menor ha permanecido en un albergue de la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, sin poderlo integrar a su núcleo familiar, por la negativa de la madre del menor de que no quiere trabajar para cubrir las necesidades de su hijo y las propias, tales como alimentación, vestido, vivienda, asistencia medica, que le pueda brindar al menor para su desarrollo físico y mental, además de las propias manifestaciones hechas por la abuela materna del menor, ante dicha representación social, en el sentido de que esta ya le consiguió trabajo a su hija YOLANDA, y no quiso trabajar, se desprende una marcada dependencia que existe entre la señora YOLANDA hacia su mamá, puesto que ya se encuentra viviendo con ella, aunado a las propias declaraciones de la abuela materna de no poder hacerse cargo de su menor nieto. Así las cosas de igual manera señala la parte actora, que desde el día cinco de noviembre del año dos mil nueve, fecha en que se recibió por segunda vez la comparecencia de la señora YOLANDA, ésta no volvió a presentarse ante la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, siendo imposible localizarla en le domicilio que proporcione, razón por la cual en fecha ocho de diciembre del año dos mil nueve y doce de marzo del año dos mil

diez, se giraron oficios tanto a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Teléfonos de México, S.A., con la finalidad de verificar si en sus bases de datos se tenía registro como clientes a los señores MANUEL OROZCO GONZALEZ, sin obtener resultado alguno, por lo que éste nunca se presento a preguntar por la situación legal de su menor nieto, ahora bien en fecha dos de abril del año dos mil diez se levanto la constancia del estado total de abandono por mas de sesenta días naturales en que se encuentra el menor EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON, por parte de su madre y abuelos maternos, toda vez que la señora YOLANDA OROZCO ZAMARRON, en su carácter de madre del menor, se presento por ultima ocasión ante la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, el día cinco de noviembre del año dos mil nueve, abandonando el procedimiento administrativo interno y por lo que respecta a la señora DOMITILA ZAMARRON RASCON, en su carácter de abuela materna del menor en cuestión se presento ante la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, por única ocasión el veintiuno de enero del año dos mil diez, manifestando que no puede hacerse cargo de su nieto y que no hay más familiares que se puedan hacer cargo del menor, por lo que respecta al abuelo materno el señor MANUEL OROZCO GONZALEZ, éste no se ha presentado en ninguna ocasión ante la multicitada institución, a cargo de la actora, por lo tanto la madre y abuelos maternos del menor tutelado han dejado a éste en un total abandono por mas de siete días en una institución de asistencia social, conductas que encuadran en lo dispuesto por el artículo 421 del Código Civil para nuestro Estado en sus fracciones III, V y VI, asimismo manifiesta la actora que aunado a el total abandono en que se encuentra el menor EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON, se destaca también el hecho de que los señores YOLANDA OROZCO ZAMARRON, MANUEL OROZCO GONZALEZ y DOMITILA ZAMARRON RASCON, en su carácter de madre y abuelos maternos respectivamente del menor en comento, han sido omisos en cumplir con su obligación de proporcionarle alimentos durante todo el tiempo que ha permanecido bajo la tutela de la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, comprometiendo con ello la salud y seguridad del menor, siendo dicha institución en apoyo del albergue donde se encuentra depositado, quienes se encargan de proporcionarle cuidados y alimento, por lo que de acuerdo a lo establecido en el anticuo 7 del Código para la Protección y Defensa del Menor, se desprende que dicho menor tutelado ha sido objeto de maltrato por parte de su madre y abuelos maternos, dado lo anterior en fecha dos de abril del año dos mil diez la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, ordeno se resolviera la situación jurídica definitiva del menor tutelado, debiéndose demandar ante el Juzgado Familiar en turno de este Distrito Judicial Bravos, y en vía de controversia del Orden Familiar, la perdida de los derechos de la

patria potestad del menor **EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON**, a los señores **YOLANDA OROZCO ZAMARRON**, **MANUEL OROZCO GONZALEZ** y **DOMITILA ZAMARRON RASCON**, en su carácter de madre y abuelos maternos respectivamente. Es por ello que estando en el entendido de que los menores no son posesiones de los padres, ni de los Estados, son niños en los cuales sus cuerpos y sus mentes están tomando forma, el proceso de su personalidad se encuentra en sus primeras etapas y de nosotros depende el darles la oportunidad de pertenecer a una familia, donde reciban la atención y el cariño que necesitan, lo que determinara a futuro su desarrollo físico y mental, por lo que al verse violentadas todas esas garantías en el menor **EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON**, argumenta la actora se ve en la necesidad de promover en vía y forma la pérdida de los derechos de la patria potestad y de la guarda y custodia que ostentan sobre él los señores **YOLANDA OROZCO ZAMARRON**, **MANUEL OROZCO GONZALEZ** y **DOMITILA ZAMARRON RASCON**, en su carácter de madre y abuelos maternos, con la finalidad de estar en posibilidades de poder ofrecer a dicho menor la oportunidad de que sea recibido en una familia verdadera que le proporcione todas las atenciones, cariño y cuidados que requiere.

2.- Admitida la anterior promoción y emplazados que fueron los demandados, por auto de fecha siete de enero del dos mil once, se le declaro la correspondiente rebeldía a la C. **YOLANDA OROZCO ZAMARRON**, así como por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil diez, se tuvo a la diversa demandada la señora **DOMITILA ZAMARRON RASCON**, allanándose en forma lisa y total a la demanda entablada en su contra, y por auto de fecha seis de julio del año dos mil diez se le declaro la correspondiente rebeldía al demandado el C. **MANUEL OROZCO GONZALEZ**, ordenándose que las ulteriores notificaciones aun las que por ley deban hacerse de manera personal se le hagan por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.

3.- Mediante auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil once, se le tuvo reconociendo personalidad al Licenciado **OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ**, en su carácter de **SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL INTERINO**, con jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua.

4.- Seguido el presente juicio por sus demás trámites legales, una vez que se dió vista al Agente del Ministerio Público Adscrito, se desahogaron las pruebas ofrecidas y se ordenó dictar sentencia, misma que hoy se pronuncia bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I.- Este Tribunal ha sido competente para conocer el presente asunto y lo es hoy para resolverlo, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 151 y 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 148, 149, 150, 151, 155 fracción IV del Código

de Procedimientos Civiles para el Estado.

II.- La vía de tramitación ha sido la correcta de acuerdo con lo señalado por el artículo 903-1 fracción I, y demás relativos del Código Adjetivo.

III.- El artículo 266 del precitado Ordenamiento Legal impone al actor la carga procesal de acreditar los hechos constitutivos de su acción y al demandado los de sus excepciones.

IV.- El actor, Licenciado **OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ**, en su carácter de Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social Interino, con jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, antes Procuraduría Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, con el propósito de acreditar su legitimación y la de sus demandados **YOLANDA OROZCO ZAMARRON**, **MANUEL OROZCO GONZALEZ** y **DOMITILA ZAMARRON RASCON**, ofreció como pruebas de su parte, en principio de cuentas, la documental pública que obran a fojas setenta y ocho de autos, consistente en copia certificada de su nombramiento expedida por el Licenciado **GERARDO VILLEGAS MADRILES**, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, copia certificada expedida por el **LICENCIADO HECTOR ARCELÚS PEREZ**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad, el día once de mayo del año dos mil once, documental a la que se le otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo que establecen los Artículos 310 fracción II y 380 del Código de Procedimientos Civiles para tener por demostrado que el día siete de abril del año dos mil once, el Licenciado **GERARDO VILLEGAS MADRILES**, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, expidió el nombramiento al Licenciado **OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ**, como Procurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social Interino, con jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua. Por otro lado anexa al sumario, la diversa documental pública consistente en la copia certificada del acta de nacimiento del menor **EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON**, visible a foja quince de autos, la que merece valor probatorio pleno acorde con lo dispuesto por el artículo 380 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con la fracción IV del artículo 310 del Ordenamiento legal en cita, para tener por acreditado con la citada documental que el referido menor nació en esta ciudad, el día doce de enero del dos mil ocho, siendo hijo de la señora **YOLANDA OROZCO ZAMARRON** y nieto por línea materna de los señores **MANUEL OROZCO GONZALEZ** y **DOMITILA ZAMARRON RASCON**, misma que fue levantada el día veintiséis de marzo del año dos mil diez, inscrita bajo el numero 1028, libro 1204, folio 9, compareciendo su madre la señora **YOLANDA OROZCO ZAMARRON**. Con la citada documental se acredita plenamente que la actora se encuentra legitimada para ejercitar la presente acción en contra de los demandados quienes son

las personas a las que les corresponde el ejercicio de la patria potestad del menor EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON, lo anterior según lo previsto por las fracciones I y II del artículo 391 del Código Civil. - - - - -  
- - - V.- El Licenciado OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ, en su carácter de Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social Interino con jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, demandó de los señores YOLANDA OROZCO ZAMARRON, MANUEL OROZCO GONZALEZ y DOMITILA ZAMARRON RASCON, en su calidad de madre y abuelos maternos, del menor EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON, la pérdida de la patria potestad del citado menor. Fundándose para ello en los hechos que quedaron reseñados en el primer resultando y que no se transcriben en obvio de repeticiones. De los hechos antes narrados se desprende que la hipótesis que hace valer en contra de sus demandados la que se encuentra prevista por la fracción III del artículo 421 del Código Civil, consistente en que los derechos derivados de la patria potestad se pierden cuando por las costumbres depravadas de los padres, maltrato infantil, exposición o abandono de sus deberes, pudiera comprometerse la salud, la seguridad o la moralidad de los hijos, aun cuando esos hechos no cayeren bajo la sanción de la Ley Penal. La parte actora con el propósito de acreditar su acción ofreció como pruebas de su parte las testimoniales a cargo de NUBIA JANETTE CONTRERAS CAMPOS y LORENA VEGA FLORES, quienes rindieron sus dichos en la audiencia de pruebas y alegatos que tuvo verificativo el día siete de octubre del año dos mil once, a quienes desde luego se les protestó en los términos de la ley para que se conduzcan con verdad en dicha diligencia, quienes manifestaron así hacerlo y por cuanto a las tachas de ley dijeron: que no les tocan, que no dependen económicamente de él, que no tienen interés directo o indirecto en el presente juicio, que prestan sus servicios en la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, antes Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, que no son enemigos de ninguna de las partes, y en la cual la primera de los testigos manifestó: que conoce al menor EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON, a las señoras YOLANDA OROZCO ZAMARRON y DOMITILA ZAMARRON RASCON al primero de ellos desde el ocho de octubre del año dos mil nueve, fecha en que ingreso bajo la tutela publica, y a la segunda de ellas desde el ocho de octubre del año dos mil nueve, fecha en la cual comparece por primera vez ante la Subprocuraduría y a la ultima de ellas desde el día veintiuno de enero del año dos mil diez, fecha en que compareció ante la Subprocuraduría, en donde manifestó que no podía hacerse cargo de su menor nieto EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON; que no conoce al señor MANUEL OROZCO GONZALEZ, ya que nunca se presentó ante la Subprocuraduría, ni para preguntar por su menor nieto, ni

para someterse al procedimiento interno; que sabe y le consta que el menor EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON, ingreso el día ocho de octubre del año dos mil nueve bajo la tutela publica de la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, debido a que compareció ante dicha institución el señor LUIS MERINO, quien dijo ser el representante de clamor del barrio a interponer denuncia en contra de la señora YOLANDA OROZCO ZAMARRON, la cual dijo éste se presento ante dicho lugar que dirige en compañía de su menor hijo EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON, solicitando ayuda, ya que manifestó que no tenía donde vivir, y debido a que ese lugar se encuentra destinado para personas que se encuentran en proceso de rehabilitación por el consumo de drogas, se considero que era un riesgo que un menor de edad viviera en el mismo lugar, así como se considero que estaba en riesgo su integridad y seguridad; que sabe y le consta si a la señora YOLANDA OROZCO ZAMARRON, se le notifico el ocho de octubre del año dos mil nueve del procedimiento administrativo interno que debía seguir para que recuperara la guarda y custodia de su menor hijo EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON, firmando de enterada en todas y cada una de las notificaciones; que sabe y le consta que el día ocho de Octubre del año dos mil nueve se le practico a la señora YOLANDA OROZCO ZAMARRON, una valoración psicológica, ya que la testigo la valoro personalmente, concluyendo en dicha valoración que la señora se encontraba inestable emocionalmente, no cotando así con los elementos necesarios para estar a cargo de su menor hijo; que sabe que de dicha valoración psicológica se desprendió que la señora YOLANDA OROZCO ZAMARRON, fuera canalizada tanto al taller de escuela para padres y superación personal y el Instituto Nacional para la educación de los Adultos; que sabe y le consta que LA SEÑORA YOLANDA OROZCO ZAMARRON no concluyo dichos cursos, ya que el día veintiocho de Enero del año dos mil diez, se expidió la constancia correspondiente en donde se le dio de baja por inasistencias a los cursos de escuela para padres, Superación personal y del instituto nacional para la superación de los adultos; que sabe y le consta que la Subprocuraduría no recibió notificación de autoridad alguna en donde el señor MANUEL OROZCO GONZALEZ realizara gestión alguna para recuperar la guarda y custodia de su menor nieto; que sabe y le consta si los señores, DOMITILA ZAMARRON RASCON Y MANUEL OROZCO GONZALEZ han omitido ejercer su derecho de visita sobre su menor nieto, ya que nunca han visitado al menor en el albergue en que se encuentra de acuerdo a su edad; que sabe y le consta si los señores YOLANDA OROZCO ZAMARRON, MANUEL OROZCO GONZALEZ Y DOMITILA ZAMARRON RASCON han omitido estar pendiente de las necesidades alimenticias del menor objeto de la litis, ya que la señora YOLANDA OROZCO dejo de presentarse ante la Subprocuraduría el día cinco de noviembre del año dos mil nueve, y la señora DOMITILA,

desde que ella compareció el día veintiuno de Enero del año dos mil diez, manifestó no poder y no querer hacerse cargo de su menor nieto y con respecto al señor MANUEL nunca a compareció ante la Subprocuraduría por lo que la alimentación ha estado a cargo del albergue en donde se encuentra ingreso el menor EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON; que sabe y le consta que la señora YOLANDA OROZCO ZAMARRON, dejó de presentarse en el albergue desde el día dieciséis de febrero de dos mil diez y en cuanto a los señores DOMITILA y MANUEL ellos nunca han ejercido su derecho a visitarlo, por lo que han dejado en abandono por mas de siete días naturales al menor EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON en el albergue correspondiente a su edad; que sabe y le consta que los señores YOLANDA OROZCO ZAMARRON, MANUEL OROZCO GONZALEZ Y DOMITILA ZAMARRON RASCON, han dejado en abandonado por mas de sesenta días naturales al menor objeto de la litis en el albergue correspondiente a su edad, ya que la señora YOLANDA OROZCO dejó de visitarlo desde el día 16 de Febrero del año 2010 y los señores DOMITILIA Y MANUEL abuelos maternos del menor desde el día que fue puesto bajo la tutela publica. En cuanto a la razón de su dicho manifestó que sabe y le consta lo declarado es la psicóloga encargada del expediente. Que es todo lo que desea manifestar. El **segundo** manifestó: que conoce al menor EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON, a las señoras YOLANDA OROZCO ZAMARRON y DOMITILA ZAMARRON RASCON al primero de ellos desde el ocho de octubre del año dos mil nueve, fecha en que ingreso bajo la tutela publica, y a la segunda de ellas desde el ocho de octubre del año dos mil nueve, fecha en la cual comparece por primera vez ante la Subprocuraduría y a la ultima de ellas desde el día veintiuno de enero del año dos mil diez, fecha en que compareció ante la Subprocuraduría, en donde manifestó que no podía hacerse cargo de su menor nieto EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON; que no conoce al señor MANUEL OROZCO GONZALEZ, ya que nunca se presentó ante la Subprocuraduría, ni para preguntar por su menor nieto, ni para someterse al procedimiento interno; que sabe y le consta que el menor EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON, ingreso bajo la tutela publica de la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, debido a que compareció ante dicha institución el señor LUIS MERINO, quien dijo que la señora YOLANDA OROZCO ZAMARRON, en compañía de su menor hijo EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON, le solicito apoyo, ya que manifestó que no tenia donde vivir, por lo que el señor LUIS MERINO, le manifestó que no era un buen lugar para el menor, ya que es un centro de rehabilitación para personas que consumen drogas; que sabe y le consta que a la señora YOLANDA OROZCO ZAMARRON, se le notifico del procedimiento administrativo interno que debía seguir para recuperar la guarda y custodia de su menor hijo EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON, el día ocho de Octubre del año dos mil nueve y firmo de conformidad en todas y cada una de las notificaciones; que sabe que se le aplico a la

señora YOLANDA OROZCO ZAMARRON de la valoración psicológica, la cual arrojó que era inestable emocionalmente por lo cual no podía hacerse cargo de su menor hijo EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON; que sabe y le consta que dicha valoración psicológica arrojó que debía asistir a taller de escuela para padres, al taller de superación personal a recibir atención psicológica y al Instituto Nacional de educación para adultos; que sabe y le consta que la señora YOLANDA OROZCO ZAMARRON, no concluyo los talleres, ya que se expidió una constancia el día nueve de enero del año dos mil diez en donde se refiere que la señor YOLANDA OROZCO ZAMARRON, fue dada de baja por inasistencia al taller de escuela para padres, al taller de superación personal de la terapia psicológica y del instituto nacional para la superación para adultos; que sabe que el señor MANUEL OROZCO GONZALES, No realizo gestión ante ninguna autoridad para recuperar la guarda y custodia de su menor nieto, ya que la Subprocuraduría nunca recibió ninguna notificación; que sabe y le consta que los señores YOLANDA OROZCO ZAMARRON, MANUEL OROZCO GONZALEZ Y DOMITILA ZAMARRON RASCON nunca se presentaron a visitar al menor EVER EDUARDO ZAMARRON en el albergue donde se encuentra bajo tutela publica; que sabe y le consta que los señores YOLANDA OROZCO ZAMARRON, MANUEL OROZCO GONZALEZ Y DOMITILA ZAMARRON RASCON, han omitido estar al pendiente de las necesidades alimenticias del menor objeto de la litis, ya que la señora YOLANDA OROZCO ZAMARRON, desde el día 16 de Febrero del año dos mil diez, ya no se presento a visitar a su menor hijo, la señora DOMITILA ZAMARRON, no se ha presentado desde el día 21 de Enero del año dos mil diez fecha en la que compareció ante la Subprocuraduría y manifestó no creer y no poder hacerse cargo de su menor nieto y el señor MANUEL OROZCO GONZALEZ, nunca se a presentado ante la Subprocuraduría; que sabe y le consta que los señores YOLANDA OROZCO ZAMARRON, MANUEL OROZCO GONZALEZ Y DOMITILA ZAMARRON RASCON, han dejado en abandono por mas de siete días naturales al menor EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON, en el albergue que corresponde de acuerdo a su edad, ya que la señora, YOLANDA OROZCO, desde el día 16 de Febrero del año dos mil diez, fue la ultima vez en que se presento y lo señores DOMITILA ZAMARRON y MANUEL OROZCO ellos jamás se han presentado a visitar al menor en el albergue en donde se encuentra; que sabe y le consta que los señores YOLANDA OROZCO ZAMARRON, MANUEL OROZCO GONZALEZ Y DOMITILA ZAMARRON RASCON, han dejado en abandono por mas de sesenta días naturales la menor objeto de la litis en el albergue correspondiente a su edad, ya que la señora YOLANDA OROZCO no se presenta a visitar a su menor hijo desde el día 16 de febrero del año dos mil diez, la señora DOMITILA ZAMARRON RASCON y el señor, MANUEL OROZCO GONZALEZ abuelos maternos del menor EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON jamás se han presentado a visitar a su nieto en el albergue en donde se encuentra bajo tutela publica. Respecto a la razón de su dicho manifestó que

sabe y le consta lo declarado porque es trabajadora social adscrita a la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social y tuvo acceso al expediente en todo momento. Que es todo lo que desea manifestar. Al dicho de estas testigos se les otorga valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 389 del Código Procesal Civil, por la forma en que se enteraron de los hechos que fue directamente por haberlos presenciado en el transcurso del tiempo, además por ser contestes y uniformes en sus dichos entre sí y con lo narrado por el actor en su escrito de demanda, para tener por acreditado que es cierto que los demandados YOLANDA OROZCO ZAMARRON, MANUEL OROZCO GONZALEZ Y DOMITILA ZAMARRON RASCON, en su calidad de madre y abuelos maternos del menor EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON, abandonaron por completo sus deberes que como madre y abuelos maternos, que la ley les impone, como viene a ser el educar, darle el cariño y amor que requiere, proporcionarle los alimentos que necesita para subsistir, convivir con el y en una palabra todo deber, y así mismo para acreditar que los demandados YOLANDA OROZCO ZAMARRON, MANUEL OROZCO GONZALEZ Y DOMITILA ZAMARRON RASCON, no se han preocupado por acercarse a dicho menor la primera de ellas desde el veintiséis de enero del dos mil diez, toda vez que esta última ingreso a la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, antes Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y los dos últimos desde el día en que fue puesto bajo la tutela pública desde el día ocho de octubre del dos mil nueve, finalmente también se acredita que es perjudicial para el menor el hecho de que su madre y sus abuelos maternos, hayan omitido cumplir con sus obligaciones, pues de no haber sido por el albergue donde el menor se encuentra, se hubiera podido poner en riesgo aún más la salud y moralidad del menor EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON, máxime que el dicho de las deponentes es plenamente corroborado con la documental pública que obra de fojas 258 a la 390 de autos consistente en la copia certificada del expediente 247/09, interno relativo a dicho menor, finalmente con la referida documental pública se tiene por acreditado que el día dos de abril del año dos mil diez, la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, antes Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, emitió un acuerdo en el que determinó iniciar la demanda de pérdida de la patria potestad que se ejerce sobre el menor EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON, por el eminente abandono y abandono de deberes comprometiendo la salud y seguridad del citado menor, exponiendo así a el menor a situaciones de riesgo, comprometiendo la salud, la seguridad y la moralidad del citado menor y de los que ha sido objeto por su madre la señora YOLANDA OROZCO ZAMARRON, y sus abuelos maternos los

señores MANUEL OROZCO GONZALEZ Y DOMITILA ZAMARRON RASCON. Copias certificadas las cuales fueron expedidas por el propio demandante, pero no obstante de ello merecen valor probatorio pleno conforme el artículo 380 del Código Procesal Civil para tener por acreditado que el ocho de octubre del año dos mil nueve el señor LUIS MERINO, representante del ministerio que se ubica en calle Joaquín Terraza numero 427, zona centro, hizo del conocimiento de la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, que la señora YOLANDA OROZCO ZAMARRON, acompañada de su menor hijo EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON, se encontraba desde hacía dos semanas, en dicho ministerio, ya que le solicito apoyo para que la dejase vivir ahí junto con su menor hijo, ya que no contaba con un lugar donde vivir, para lo cual este le manifestó que dicho lugar era un albergue para personas en rehabilitación, para lo cual personal adscrito a la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del departamento de trabajo social se constituyo en dicho lugar, citando a la C. YOLANDA OROZCO ZAMARRON, para que acudiera ante la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, para lo cual en fecha ocho de octubre ésta última acudió a dicha cita, levantándole dicha autoridad comparecencia en la cual manifestó que no cuenta con un lugar donde residir, ya que el padre de su hijo la dejo cuando estaba embarazada y que cuando iba a nacer unas personas le ayudaron a llevarla al hospital de la familia, para que naciera su hijo, dice que no cuenta con el apoyo de nadie, debido a que estuvo casada con una persona de nombre RODRIGO, que termino su relación con éste porque le infería maltrato físico, el cual es padre de otros dos de sus hijos, mismos que actualmente los tiene su madre de nombre DOMITILA, ya que el DIF, se los entrego, que posteriormente se junto con PEDRO, quien es el padre de su menor hijo EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON, mismo que también le infería maltrato físico, ya que cuando estaba embarazada la golpeo en el vientre para que se le saliera el niño, motivo por el cual señala su menor hijo nació con una deformación en la cabeza, para lo cual esta Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, acorde al precepto 17 del Código par la Protección y Defensa del Menor ordeno se le practicara examen medico al infante EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON, así como examen psicológico a la señora YOLANDA OROZCO ZAMARRON, arrojando como resultado del examen medico, que dicho infante se presenta con regular higiene personal y vestido, diagnosticado como clínicamente sano, solo presentando oro faringe normo crómico, de igual manera arrojando como resultado del examen psicológico practicado a la demandada, que se encuentra emocionalmente inestable, que no cuenta con elementos suficientes para ostentar actualmente la guarda y custodia de su menor hijo, ya que se proyecta con una autoestima baja, necesidad de seguridad, ansiedad, precario equilibrio de la

personalidad, tendiendo a ser una mujer impulsiva, con instrucción educativa nula y sin noción de las necesidades que requiere su menor hijo, razón por la cual y con fundamento en los artículos 6,7,8 del Código para la Protección y Defensa del Menor, se ejerce la tutela pública del menor **EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON**, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19 del mismo ordenamiento procedió al ingreso inmediato de dicho menor al albergue del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia, así mismo se tiene por acreditado que en fecha ocho de octubre del año dos mil nueve se hizo del conocimiento a la señora **YOLANDA OROZCO ZAMARRON**, de manera personal, por parte de la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, que se le autorizaron los días martes de cada semana, en un horario de las nueve horas para que acudiera a visitar a su menor hijo a las instalaciones del albergue Granja Hogar, misma que se ubica en prolongación Vicente Guerrero número 8151, fraccionamiento Los Cisnes, en esta Ciudad, haciéndole de su conocimiento que en caso de incurrir en más de tres inasistencias a dicha visita para con su menor hijo ya sean consecutivas o esporádicas, sin aviso y justificación, dicha dependencia procedería, a cancelar las visitas antes autorizadas, asimismo se le hizo saber que contaba con un plazo de quince días hábiles para que presentara la siguiente documentación: comprobante de domicilio, acta de nacimiento del menor tutelado, cartilla de vacunación, carta de trabajo de la compareciente, identificación oficial, croquis del domicilio y actas de defunción de padre, madre, abuelos maternos y paternos, en caso de fallecimiento de alguno de estos, acuerdos y notificaciones fueron por escrito, firmando cada uno de los documentos quedando enterada del contenido de los mismos para todos los efectos legales a que hubiera lugar, acto seguido se le hace saber que la C. **LICENCIADA LILIANA CARRILLO QUEZADA**, es quien la atendería en lo consecutivo para darle informes de su caso, el Licenciado **FABIAN CHAVEZ**, como su psicólogo y que con cualquiera de ellos podría acudir en el horario de lunes a jueves de las trece a las quince horas de cada semana y de este modo podría estar informada de los avances de su proceso, notificación que también firmó la demandada quedando enterada, asimismo se tiene por acreditado que en fecha ocho de octubre del año dos mil nueve, la Doctora **ELSA IVONNE MUCIÑO ARAUJO**, realizó una revisión médica al menor **EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON**, misma que arrojara como diagnóstico que dicho menor se encontraba, en ese momento, clínicamente sano, con higiene personal regular, indicando como tratamiento, realizar medidas higiénico dietéticas y orientación nutricional; acto seguido la **LICENCIADA NUBIA JANETTE CONTRERAS CAMPOS**, realizó una valoración psicológica a la demandada **YOLANDA OROZCO ZAMARRON**, la cual se desprende como conclusión que ésta última, es de personalidad reservada, tímida e introvertida, que se proyecta con

conflicto ante las que actualmente se desenvuelve, tendiendo a ser una mujer con baja auto estima, ansiosa, con necesidad de seguridad, un precario equilibrio de la personalidad debido a la búsqueda de satisfacción, impulsividad, tendiendo a enfatizar la fantasía como fuente de satisfacción, por lo que considero que en ese momento se encuentra emocionalmente inestable, que no cuenta con los elementos necesarios para hacerse cargo de su menor hijo, ya que considera dicha psicóloga que la demandada **YOLANDA OROZCO ZAMARRON**, pone en riesgo la integridad física y moral de su hijo, toda vez que no cuenta con una casa donde vivir y un trabajo estable, no pudiendo así satisfacer las necesidades básicas que todo infante requiere, de igual manera se tiene por acreditado que al momento del ingreso del menor **EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON**, al albergue granja hogar, mismo que se ubica en prolongación Vicente Guerrero número 8151, fraccionamiento Los Cisnes, en esta Ciudad, se le realizó una revisión médica por la Doctora **MARISELA MEDRANO**, la cual arrojó como diagnóstico que el multicitado menor se encontraba en peso y talla normal para la edad de dicho infante, así como también que no presentaba desnutrición, asimismo respecto a la valoración psicológica que le fue practicada al referido menor por la Licenciada **Ma. SUSANA MACEDO ALDRETE**, psicóloga adscrita a dicho albergue, se obtuvo como resultado de dicha valoración, en su apartado de pronóstico que el menor **EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON**, se encontraba en dicho momento estable emocionalmente, no presentando episodios de llanto de manera continua, realizando actividades académicas y de juego en compañía de su grupo de pares, por lo descrito anteriormente el diagnóstico de dicho menor es favorable, del mismo modo se tiene por acreditado que en fecha veinte de octubre del año dos mil nueve, la Licenciada **LORENA GONZALEZ RIVERA**, encargada del despacho en ausencia de su anteriormente titular, la **LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA**, ahora el **LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ**, en su carácter de Procurador Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, dio vista al Agente del Ministerio Público, adscrito a la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, antes Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia de los hechos antes narrados, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 65 del Código Civil, en concordancia con lo estipulado en el numeral 29 del Código para la Protección y Defensa del Menor. Por otro lado y para los efectos de continuar con el procedimiento informa, el **LICENCIADO FABIAN OCTAVIO CHAVEZ PARRA**, en fecha nueve de noviembre del año dos mil nueve que la hoy demandada **YOLANDA OROZCO ZAMARRON**, únicamente ha asistido al curso de escuela para padres en tres ocasiones, para lo cual la entrevistada menciona que únicamente fue canalizada a dicho curso, y respecto al INEA señala que no sabe donde

se localiza ese lugar, por lo que al cuestionarle a la demandada sobre lo que ha aprendido en dicho curso, menciona que ha aprendido como enseñar a los hijos, a educarlos, que es lo malo y lo bueno, a lo que manifiesta dicho funcionario que la demandada no muestra los cambios necesarios en cuestión a su estabilidad emocional e intelectual, ya que se muestra como una persona muy introvertida, y con una falta de capacidad de comprender la situación por la que esta pasando ante dicha dependencia, de igual manera se tiene por acreditado que la hoy demandada **YOLANDA OROZCO ZAMARRON**, únicamente en fechas veintisiete de octubre, tres de noviembre, diez y diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, ocho de diciembre del dos mil nueve, cinco de enero, dieciséis de febrero del dos mil diez, se tuvo visitando a su menor hijo **EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON**, en el albergue "Granja Hogar", desde fecha ocho de octubre del año dos mil nueve, en que dicho menor fue acogido bajo la tutela pública de la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, antes Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, de igual manera se tiene por acreditado que en fecha ocho de diciembre del año dos mil nueve y debido a dicha ausencia por parte de la demandada **YOLANDA OROZCO ZAMARRON**, y a que siguió sin comparecer así como no realizaba ningún trámite para registrar a su menor hijo, por tal motivo esa Institución inició un procedimiento de búsqueda de familiares del citado infante, mismas que fueron solicitadas a los diferentes medios de comunicación de la prensa escritas y televisiva, enviando pesquisas al canal 44 de esta localidad, así como publicando pesquisas en el periódico El Norte y El Diario de esta ciudad, así como a la búsqueda en la base de datos de las distintas dependencias prestadoras de servicios en la Ciudad como lo son la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, Teléfonos de México y Comisión Federal de Electricidad, no encontrando registro alguno en dichas dependencias, y sin que compareciera persona alguna y ni siquiera la señora **YOLANDA OROZCO ZAMARRON**, para preguntar por la situación que guarda el menor **EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON**, asimismo se tiene por acreditado que en fecha veintiuno de enero del año dos mil diez, compareció ante la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, antes Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, la señora **DOMITILA ZAMARRON RASCON**, quien manifestó ser la abuela materna del menor **EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON**, que hace una semana se entero de que su nieto estaba en el DIF, que ella y la demandada **YOLANDA OROZCO ZAMARRON**, casi no se frecuentan, ya que tuvieron un problema, con sus otros dos hijos de nombres **LESLY** e **IVIR**, ambos de apellidos **VILLALOBOS VAZQUEZ**, ya que están registrados con los apellidos del esposo de la

compareciente el señor **OSVANDO VILLALOBOS VAZQUEZ**, que sus nietos viven con ellos desde hace tres años, porque el DIF se los entrego, tiempo desde el cual no ve a su hija, ya que esta no los cuidaba, no les daba de comer, no les ponía atención y los dejó abandonados durante estos tres años, y no supo nada de su hija **YOLANDA**, de igual manera señala la compareciente que ella se entero por su hijo **MANUEL OROZCO ZAMARRON** y por algunas vecinas, que su hija **YOLANDA** tenía un hijo, y supo que el DIF lo tenía porque esta ultima se lo platico a su cuñada **SANDRA VILLALOBOS VAZQUEZ**, y le estaba pidiendo ayuda al esposo de la compareciente, de igual manera manifiesta que su esposo trabaja en la obra y esta pensionado por una empresa en Parral, y que su hija **YOLANDA**, ya anda con otro muchacho, que ella cree que ésta ultima no pueda ser buena madre, ya que no le echa ganas al trabajo, que de echo la compareciente le consiguió un trabajo pero no quiere trabajar, que no cree que su esposo pueda y quiera quedarse con el otro nieto de la compareciente, porque no quiere mas problemas con su hija **YOLANDA**, y no hay mas familiares que puedan hacerse cargo de su nieto, declaración con la cual se tiene por acreditado que por parte de la compareciente no hay interés por rescatar al multicitado menor acogido bajo la tutela pública, en virtud de las manifestaciones hechas de viva y propia voz por la señora **DOMITILA ZAMARRON RASCON**, así como que la demanda **YOLANDA OROZCO ZAMARRON**, en todo momento ha puesto sus intereses personales antes que los de sus hijos, ya que no solo ha abandonado al menor tutelado, sino que también abandonó a sus otros dos menores hijos, esto a pesar de la corta edad, dejándolos a cargo de su abuela materna la señora **DOMITILA ZAMARRON RASCON**, llevando así una vida de constante irresponsabilidad hacia sus hijos y totalmente desobligada en su rol materno, negándoles a sus hijos el amor materno que necesitan, asimismo se tiene por acreditado de las diversas documentales de las gestiones que realizo la actora, tanto ante la titular del Registro Civil en esta Ciudad, así como ante las oficinas de Recaudación de Rentas, con la finalidad de solicitar su apoyo, con el propósito de registrar al menor **EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON**, ante las autoridades correspondientes, dada la presión la actora por medio de esa Institución es que la señora **YOLANDA OROZCO ZAMARRON**, hasta la fecha veintiséis de marzo del dos mil diez, procede al levantamiento del registro de nacimiento de su menor hijo **EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON**, ya que por iniciativa propia no hizo nada, presentando un sentido de irresponsabilidad hacia dicho menor, ya que al no contar con un registro de nacimiento le está violando su derecho a tener un nombre y una identidad, es por estos hechos que narra, que dicha Subprocuraduría resolvió DEMANDAR LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD QUE EJERCE así como la PERDIDA DE GUARDA Y CUSTODIA que pudiera ejercer la señora **YOLANDA OROZCO ZAMARRON**, **DOMITILA ZAMARRON RASCON** y **MANUEL OROZCO**



GONZALEZ, sobre su menor hijo **EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON** y nieto de estos dos últimos, toda vez que es evidente el abandono de la persona física así como el abandono de deberes en que han incurrido estos, afectando a su menor hijo y nieto de éstos dos últimos, a quien le han negado la posibilidad de estar en sus brazos recibiendo ese amor materno que a esta edad todo niño o niña necesita, por otro lado se tiene acreditado que en fecha veintiocho de enero del año dos mil diez, el Licenciado **FABIAN OCTAVIO CHAVEZ PARRA**, en su calidad de Psicólogo adscrito al departamento de internos de la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, procedió a dar de baja a la hoy demandada **YOLANDA OROZCO ZAMARRON**, de los cursos de superación personal y escuela para padres, así como a educación para los adultos, a los que fue canalizada, en virtud de que esta última únicamente acudió en una ocasión, asimismo se tiene por acreditado que la parte actora, a través de la institución que representa se le dio el seguimiento indicado al procedimiento psicológico a la demandada **YOLANDA OROZCO ZAMARRON**, por lo que en fechas veinticuatro de febrero del año dos mil diez y veinticuatro de marzo del mismo año, se le realizaron valoraciones a esta última, por el Licenciado **FABIAN OCTAVIO CHAVEZ PARRA**, en las cuales se arrojó la conclusión en lo que corresponde a la primera de las que se mencionan que la entrevistada muestra interés en cumplir con sus citas dadas, pero sin embargo no muestra la adquisición mínima de avance en los cursos, ya que no muestra la capacidad de aprender lo visto en los mismos, ya que sus asistencia se presenta en blanco y cuando se le pregunta con referente a estos mismos en seguimiento expresa no saber nada; además que la entrevistada no puede brindarle los elementos de seguridad, techo y bienestar económico a dicho menor. Por lo que el departamento de psicología, no recomienda la reintegración del menor con su señora madre y en la segunda de las que se mencionan se concluye que en definitiva no se considera a la señora **YOLANDA OROZCO ZAMARRON**, apta para hacerse cargo de su menor hijo **EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON**, por lo que no se recomienda por ningún motivo la reintegración del menor con la mencionada madre, ahora bien la parte actora acredita que en fecha veintidós de marzo del año dos mil diez, la Licenciada **LORENA VEGA FLORES**, en su calidad de trabajadora Social adscrita a la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, se constituyó en el domicilio ubicado en calle Flamingo número 2111 de la colonia Granjas de Chapultepec, en esta Ciudad, con la finalidad de darle seguimiento al asunto que nos ocupa, atendiéndola la señora **FRANCISCA VALDEZ**, quien dijo ser la dueña de dicho domicilio, y al preguntarle la trabajadora social por la hoy demandada la señora **YOLANDA OROZCO ZAMARRON**, en primera respondió no cocer a esta última, pero a los pocos minutos pregunto que si a la persona que buscaban era a quien el DIF, le había quitado a su hijo,

para lo cual la servidora respondió que si, a lo cual manifestó que ella era la líder de la colonia y que ella le iba a hacer cargo de a la demandada **YOLANDA** y de su hijo, ya que ésta última le había solicitado que la dejara vivir en su casa en unos cuartos que la señora **FRANCISCA**, tiene desocupados en la parte trasera de su casa, para lo cual la señora **FRANCISCA**, comento que **YOLANDA**, tenía varias semanas que no se presentaba en dicho domicilio, ya que le parecía que esta última padecía de sus facultades mentales, en virtud de todo lo anterior se demanda LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y DE LA GUARDA Y CUSTODIA a la señora **YOLANDA OROZCO ZAMARRON**, en su carácter de madre del menor **EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON**, debido a la marcada OMISIÓN DE CUIDADOS Y ABANDONO Y ABANDONO DE DEBERES que tuvo con el menor, donde puso en riesgo el bienestar y la seguridad del mismo al no atenderlo en salud de forma inmediata y adecuada, así como por dejar de asistir y convivir injustificadamente con su menor hijo por mas de siete días naturales, aunado a que éste se encuentra acogido en una institución de asistencia social, y sin mostrar interés en impulsar ningún procedimiento para recuperar su custodia y ejercer su visita que debidamente le fue autorizada. Situación le ha ocasionado al menor tener un severo daño emocional ya que su madre en ningún momento le ha proporcionado una familia y el hogar que necesita, permaneciendo el menor en un albergue que si bien es cierto se le proporciona los alimentos, vestido, medicamentos y cuidados que necesita no constituye esto un hogar y una familia a la que todo infante tiene derecho, según lo establece el artículo 2º y 3º de la Convención de los Derechos de los niños; reconociendo que el menor **EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON**, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de una familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, el privarlo de una familia, sería el negarle los derechos fundamentales que tiene consagrados en el artículo 5º fracciones IX y X del Código para la Protección y Defensa del Menor para el Estado de Chihuahua; por lo que es de tener por cierto lo narrado por la parte actora en su escrito de demanda y en consecuencia los testimonios de los deponentes. Así mismo la parte actora ofreció como prueba de su parte la confesión ficta por parte de los demandados **YOLANDA OROZCO ZAMARRON** y **MANUEL OROZCO GONZALEZ**, en su calidad de madre y abuelo materno, producida por la falta de contestación a lo planteado por la parte actora, así como por no haber comparecido a absolver posiciones según se desprende de la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos de fecha veintiséis de octubre del dos mil once, por lo que se declara por confesa a la primera de los citados demandados de los hechos materia de las diecisiete posiciones que fueron calificadas de legales en la mencionada audiencia, así como al segundo de estos de las cinco posiciones que fueron calificadas de legales en la

mencionada audiencia, cuyos pliegos de posiciones obra de la fojas cuatrocientos siete a la cuatrocientos once de autos, conforme lo establece el artículo 307 del Código de Procedimientos Civiles, probanza ésta que constituye una presunción de ser ciertos los hechos contenidos de la demanda y a la marcada OMISIÓN DE CUIDADOS Y ABANDONO Y ABANDONO DE DEBERES que tuvo con el menor, donde puso en riesgo el bienestar y la seguridad del mismo, así como el dejar de asistir y convivir injustificadamente con dicho menor por mas de siete días naturales, al encontrarse éste acogido en una institución pública de asistencia social y sin impulsar ningún procedimiento para recuperar su custodia y ejercer su visita que debidamente le fue autorizada. Lo anterior le ha ocasionado al menor tener un severo daño emocional ya que su madre en ningún momento le ha proporcionado una familia y el hogar que necesita, permaneciendo el menor en un Albergue que si bien es cierto se le proporciona los alimentos, vestido, medicamentos y cuidados que necesita no constituye esto un hogar y una familia a la que todo infante tiene derecho, según lo establece el artículo 2° y 3° de la Convención de los Derechos de los Niños...", así como reconociendo que el menor **EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON**, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de una familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, el privarlo de una familia, sería el negarle los derechos fundamentales que tiene consagrados en el artículo 5° fracciones IX y X del Código para la Protección y Defensa del menor para el Estado de Chihuahua... Por lo anterior tenemos que entender que los menores no son posesiones de los padres, ni de los estados, son niños a los cuales sus cuerpos y sus mentes están tomando forma, el proceso de su personalidad se encuentra en sus primeras etapas y de nosotros depende el darles la oportunidad de pertenecer a una familia, en donde reciba la atención y el cariño que necesitan, lo cual determinara a futuro el desarrollo físico y mental. Por todo lo anterior es procedente decretar la pérdida de la patria potestad que ejerce **YOLANDA OROZCO ZAMARRON**, **DOMITILA ZAMARRON RASCON** y **MANUEL OROZCO GONZALEZ**, en su calidad de madre y abuelos maternos del menor **EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON**, con todas sus consecuencias legales. Criterio este que se apoya en la Ejecutoria emitida por nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación visible a Séptima Época. Tercera Sala. Semanario Judicial de la Federación. Tomo: 44 Cuarta Parte. Página: 81. Misma que a la letra dice: "**PATRIA POTESTAD, PERDIDA DE LA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO)**". No se tiene razón al afirmar, sin fundamento jurídico alguno, que la sanción establecida por el artículo 497, fracción III, del Código Civil del Estado de Jalisco, en protección de la moralidad de los hijos, para la conducta indeseable de los padres, se limita sólo a los casos en que ese comportamiento es presenciado por los menores o llega a su conocimiento por

otros medios. A nadie escapa que la moralidad en las mentes infantiles puede verse afectada, no únicamente por la transformación psicológica que se opera en el pensamiento de los niños por la interpretación que le den a lo que ven y oyen y no están en posibilidades de entender, por el poco desarrollo de su discernimiento; la afectación puede venir también, indudablemente, de la influencia perniciosa que puede ejercer en el desarrollo mental de las criaturas una persona mayor que no ha sabido, querido o podido mantenerse dentro de los límites de comportamiento general que exige la sociedad, en la vida libre de relación humana, influencia que desde luego resulta más peligrosa cuando esa persona mayor es precisamente la madre, porque entonces la relación afectiva natural que une al hijo con su progenitora, es mucho más directa y vigorosa. Es de observarse que el legislador concedió tanta importancia al desarrollo normal de la moralidad de los menores, que no dictó una disposición represiva, sino a todas luces preventiva, en cuanto que no quiso esperar a que se presentaran en los hijos los síntomas de una afectación, para proceder a contener la causa que la originó, sino que quiso separar de inmediato toda posible causa de alteración; y en un caso concreto debe concluirse con los anteriores hechos demostrados que este tribunal estima; que en virtud de haber quedado plenamente comprobado que **YOLANDA OROZCO ZAMARRON**, **DOMITILA ZAMARRON RASCON** y **MANUEL OROZCO GONZALEZ**, con el abandono de sus deberes se pudo comprometer la salud y la seguridad de su menor hijo **EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON**, encuadrándose en el supuesto de la causa de la pérdida de la patria potestad previsto por la fracción III del artículo 421 del Código Civil. Criterio este que se apoya en la ejecutoria emitida por nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación visible a Página 241, Volumen 2217-228 Cuarta Parte del Semanario Judicial de la Federación, Tercera Sala, Séptima Época, localizable bajo el número de registro 239693 del IUS 9, bajo la voz: "**PATRIA POTESTAD, PERDIDA DE LA, POR ABANDONO DE DEBERES (LEGISLACIÓN DE NUEVO LEÓN)**". - - - - -  
- - - - - En consecuencia de todo lo anterior este Tribunal considera que la parte actora acreditó su acción por lo que resulta procedente condenar a los señores **YOLANDA OROZCO ZAMARRON**, **DOMITILA ZAMARRON RASCON** y **MANUEL OROZCO GONZALEZ**, a la pérdida de la patria potestad que ejercen sobre el menor **EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON**, en virtud de haberse actualizado con su conducta la fracción III y V del artículo 421 del Código Civil vigente en el Estado, consistente en que: "los derechos derivados de la patria potestad se pierden cuando por las costumbres depravadas de los padres, maltrato infantil, exposición o abandono de sus deberes, pudiera comprometerse la salud, la seguridad o la moralidad de los hijos, aun cuando esos hechos no cayeren bajo la sanción de la ley penal; y cuando quien la ejerza deje de asistir

y convivir injustamente con el menor por más de siete días naturales cuando este se encuentre acogido en una institución pública de asistencia social", lo anterior en virtud, de que dicha hipótesis fue plenamente acreditada con los medios de convicción antes analizados y valorados, acreditándose fehacientemente que los demandados en primer lugar la madre como ejercedora de la patria potestad, sobre el menor **EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON**, injustificadamente ha dejado de convivir con el desde el veintiséis de enero del año dos mil diez, y la segunda y tercero de ellos, desde que dicho menor fue acogido bajo la tutela pública, es decir desde fecha ocho de octubre del dos mil nueve, pese a que desde el ocho de octubre del año dos mil nueve, se encuentra en el albergue Granja Hogar del DIF y a disposición de la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, antes Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia. En atención a lo anterior y por no existir persona alguna quien pueda ostentar la patria potestad del menor **EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON**, en consecuencia conforme lo establece el artículo 470 del Código Civil le corresponde la tutela pública de dicho menor a la Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, antes Procuradora del la Defensa del Menor y la Familia de esta ciudad. - - -

- - - Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve: - - -

- - - **PRIMERO.-** La vía elegida fue la correcta. - - -

- - - **SEGUNDO.-** La parte actora, Licenciado **OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ**, en su carácter de Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social Interino, con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, antes Procuraduría Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, acreditó la procedencia de su acción. - - -

- - - **TERCERO.-** Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que ejercen los señores **YOLANDA OROZCO ZAMARRON, DOMITILA ZAMARRON RASCON** y **MANUEL OROZCO GONZALEZ**, en su calidad de madre y abuelos maternos del menor **EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON**, con todas sus consecuencias legales. - - -

- - - **CUARTO.-** El menor **EVER EDUARDO OROZCO ZAMARRON** queda bajo la tutela pública de la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, antes Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia de esta ciudad, para todos los efectos legales a los que haya lugar. - - -

- - - **QUINTO.-** No se hace especial condena en costas. - - -

- - - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE:-** - - -

- - - Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ**, Juez Quinto de lo FAMILIAR del

Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la **LICENCIADA SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE**, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NUMERO 1. CONSTE. - - - - -  
 SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -  
 Clave: 11 sem - - - - -  
 LIC. ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ.- LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - - - -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE ENERO DEL 2012.

EL SECRETARIO  
  
 LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE

MANUEL OROZCO GONZALEZ

457-12-14

-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 24 DE ENERO DE 2012

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. **NORMA LETICIA RIVAS MARTINEZ**, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO GUILLERMO BACA** del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 423.98 M2. Con las siguientes medidas y colindancias


AL NORTE MIDE 25.00 MTS. Y LINDA CON **MARIA GUADALUPE RIVAS MARTINEZ**  
 AL SUR MIDE 33.00 MTS. Y LINDA CON **TERRENO MUNICIPAL**  
 AL ESTE MIDE 12.00 MTS. Y LINDA CON **TERRENO MUNICIPAL**  
 AL OESTE MIDE 18.00 MTS. Y LINDA CON **PASO PEATONAL**


La solicitud quedó registrada con el número 809 de folios 74 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 09:20 horas del día 08 DE NOVIEMBRE Del 2011

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

  
 C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO,  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

  
 C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ  
 PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

NORMA LETICIA RIVAS MARTINEZ

421-12-14

-0-

**DISTRIBUIDORA DE LLANTAS Y LUBRICANTES SA DE CV**  
**ESTADO DE RESULTADOS DE LIQUIDACION**  
**DEL 01 ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2011**

El suscrito en mi carácter de liquidador, hago del conocimiento de los accionistas acreedores , así como del publico en general que el día 13 de Julio del 2011, se celebro una asamblea general extraordinaria de accionistas en el cual se aprobo la disolucion y liquidacion de la sociedad denominada **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS Y LUBRICANTES , SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en ese sentido me permito presentar el balance final de liquidacion de dicha empresa así como el estado de resultados:

VENTAS		222,850.00
COMPRAS	1,057,347.26	
COSTO DE VENTAS		<u>1,057,347.26</u>
UTILIDAD BRUTA		- 834,497.26
<b><u>GASTOS DE OPERACIÓN</u></b>		155,753.00
GASTOS GENERALES	155,753.00	
<b>PERDIDAS DEL EJERCICIO</b>		<b><u>- 990,250.26</u></b>

Luego el contenido de los que mando y firmados por el liquidador que es:

  
 CP. FRANCISCO MANUEL CHAVEZ GONZALEZ  
 LIQUIDADOR

DISTRIBUIDORA DE LLANTAS Y LUBRICANTES

-0-

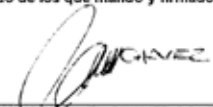
428-12-15-18

**DISTRIBUIDORA DE LLANTAS Y LUBRICANTES SA DE CV**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**  
**AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2011**

El suscrito en mi carácter de liquidador, hago del conocimiento de los accionistas acreedores , así como del publico en general que el día 13 de Julio del 2011, se celebro una asamblea general extraordinaria de accionistas en el cual se aprobo la disolucion y liquidacion de la sociedad denominada **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS Y LUBRICANTES , SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en ese sentido me permito presentar el balance final de liquidacion de dicha empresa así como el estado de resultados:

<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
BANCOS	309,237.00		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
DEUDORES DIVERSOS	193,109.00		PERDIDAS DEL EJERCICIO	- 990,250.26
<b>TOTAL CIRCULANTE</b>		<u>502,346.00</u>	UTILIDAD DE EJERC. ANT.	<u>1,442,596.26</u>
			<b>TOTAL DE CAPITAL</b>	<u>502,346.00</u>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>		<u>502,346.00</u>		

Luego el contenido de los que mando y firmados por el liquidador que es:

  
 CP. FRANCISCO MANUEL CHAVEZ GONZALEZ  
 LIQUIDADOR

DISTRIBUIDORA DE LLANTAS Y LUBRICANTES

-0-

428-12-15-18

**SENTENCIA**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Visto el expediente relativo al Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ORALIA MORALES PILLADO en contra de JESÚS ADRIAN ESPARZA LUNA, para dictar sentencia Expediente 233/2007y;

**RESULTANDO****CONSIDERANDO**

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La actora probó los elementos constitutivos de su acción, en base a la causa de divorcio prevista por la fracción XVI del artículo 256 del Código Civil; el demandado se constituyó en rebeldía.

TERCERO.- Se declara disuelto el matrimonio de JESÚS ADRIAN ESPARZA LUNA, solemnizado el seis de enero de mil novecientos ochenta y nueve ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad y disuelta la sociedad conyugal bajo la cual se contrajo el quebrantado matrimonio, la que deberá liquidarse en términos de los artículos 191 y 192 del Código Civil.

CUARTO.- Quedan los divorciados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria, publíquese la parte resolutive de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado y en uno de edición local y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con los insertos necesarios, para que confeccione el acta de divorcio y efectúe las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio registrada bajo el número 51, folio 3, del libro 597 de la Oficialía 01.

SEXTO.- Los menores DAVID ADRIAN Y CANDY ALEXA ESPARZA MORALES deberán comparecer ante la presencia judicial a manifestar con cual de sus progenitores desean permanecer hasta adquirir la mayoría de edad. La menor ANDREA DENNISE ESPARZA MORALES queda bajo la guarda y custodia de su madre ORALIA MORALES PILLADO. Se levanta la medida provisional decretada por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil siete.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas, conforme a lo dispuesto por el artículo 145 del mencionado Código Procesal Civil.

OCTAVO.- Notifíquese al demandado mediante cédula dada su rebeldía.

NOTIFIQUESE; así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de marzo del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito de la actora ORALIA MORALES PILLADO, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintiocho de febrero del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto y sexto puntos resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al presente expediente; agréguese la cédula de notificación correspondiente y previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese como asunto totalmente concluido y una vez que se reciba el oficio correspondiente del Registro Civil de esta ciudad, remítase al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista LICENCIADA LETICIA GARDEA GIL DE ARANA en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

ORALIA MORALES PILLADO

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Hidalgo  
Hgo. del Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS los autos para resolver en definitiva el JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por la C. SUSANA BARRON ALVIDREZ en contra del C. MANUEL PASCUAL LUNA CHAVEZ, expediente número 816/2009, Y:

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora acreditó su acción y el demandado se constituyó en rebeldía; en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. SUSANA BARRON ALVIDREZ y MANUEL PASCUAL LUNA CHAVEZ, por los motivos expuestos en el considerando segundo de esta resolución.

CUARTO.- Queda el Sr. MANUEL PASCUAL LUNA CHAVEZ en aptitud de contraer nuevas nupcias, para hacerlo la señora SUSANA BARRON ALVIDREZ deberá acreditar los supuestos del artículo 257 del Código Civil para el Estado.

QUINTO.- Ambos padres deberán ejercer la patria potestad sobre sus menores hijos, en el entendido que la guarda y custodia de LUIS RENE LUNA BARRON la conservará la Sra. SUSANA BARRON ALVIDREZ, por lo que hace al diverso hijo MANUEL ADAN LUNA BARRON, deberá comparecer ante la presencia judicial a manifestar con cual de sus padres desean permanecer, de conformidad con el artículo 247 del Código Civil para el Estado; en cuanto a los alimentos, su monto se fijará en ejecución de sentencia, ello en los términos y condiciones descritos en el considerando segundo de esta resolución al igual que el horario de convivencia correspondiente.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución y pagados los derechos respectivos gírese atento exhorto oficio al C. Oficial del Registro Civil para que elabore el acta de divorcio respectiva y lleve a cabo las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio.

SEPTIMO.- Gírese el oficio correspondiente al Encargado del Periódico Oficial del Estado, a fin de que se sirva realizar la publicación de la presente resolución.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente lo resolvió y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. LIC. RAUL ALEJÁNDRO FIERRO URRUTIA, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Hidalgo del Parral, Chih., a doce de mayo del año dos mil diez.

Por presentada la C. SUSANA BARRON ALVIDREZ con su escrito recibido a las nueve horas con once minutos del día siete de mayo del año en curso, y como lo solicita, y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia dictada en el presente asunto en el término legal concedido para ello, en este acto se declara que la misma ha causado ejecutoria, Asimismo, se le tiene exhibiendo el certificado de pago que refiere, mediante el cual acredita haber cubierto el pago correspondiente al acta de divorcio respectiva, por lo que dese cumplimiento al resolutivo sexto y séptimo de la misma. Igualmente expídasele a su costa las copias certificadas que refiere y hágase devolución de los documentos anexados al presente juicio previa simple toma de razón que de los mismos se deje en autos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84, 397 y 421 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Lic. ALMA DELIA MÁRQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SUSANA BARRON ALVIDREZ

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Benito Juárez  
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- VISTOS, para resolver en definitiva los autos del expediente 477/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los Ciudadanos ANDRÉS OLIVAS TENA Y ANGÉLICA DUARTE OLIVAS, y:

RESULTANDO  
CONSIDERANDOS  
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos ANDRÉS OLIVAS TENA Y ANGÉLICA DUARTE OLIVAS, desde el día veintiocho de abril del año dos mil seis, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Namiquipa, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias en la inteligencia de que la Ciudadana ANGÉLICA DUARTE OLIVAS, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley o en su caso que acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

CUARTO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de esta sentencia formando parte de la misma.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento oficio anexando copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 3780849 que se adjunta, además de un tanto de las actas de matrimonio y nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana ANGÉLICA DUARTE OLIVAS, domicilio conocido en Namiquipa, Chihuahua, y de ocupación las labores del hogar, respectivamente; del Ciudadano ANDRÉS OLIVAS TENA, domicilio conocido en El Molino, Municipio de Namiquipa, Chihuahua, y de ocupación albañil, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia.

**NOTIFÍQUESE**

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil nueve, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que la sentencia definitiva no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley a las partes. Conste.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintitrés de junio de dos mil nueve.

Por presentada la Ciudadana ANGELICA DUARTE OLIVAS, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veintidós de los corrientes, como lo solicita y, vista la constancia que antecede, con fundamento en lo señalado por los Artículos 102, 114, 396, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que la sentencia definitiva, no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley, se declara que ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que dese cumplimiento al punto resolutive quinto de la citada sentencia; así mismo, expídase a su costa copias certificadas por duplicado de la sentencia definitiva, así como del presente proveído, previa simple toma de razón que de su entrega y recibo se deje en autos; de igual forma, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, a la Ciudadana LIPTZIA CORAL SALCIDO CHAVARRIA; esto, con fundamento en los artículos 60, 84 y demás relativos del ordenamiento legal anteriormente citado.

**NOTIFIQUESE**

Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa da fe. DOY FE.

**PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834  
Chihuahua, Chih.

*Costo del Ejemplar* \$ 29.79

*Costo de la Suscripción anual* \$1,797.10

*Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.* \$5.90

*Anexo que exceda de 96 páginas* \$29.95

*Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.*

*Página completa* \$733.10

*Media página* \$366.55

*Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar* \$21.84

Todo mas un 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

**Periódico Oficial**

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO  
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el **miércoles** se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el **sábado** se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

Atentamente.

Andrés Paez Chavira.  
Director.

## CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

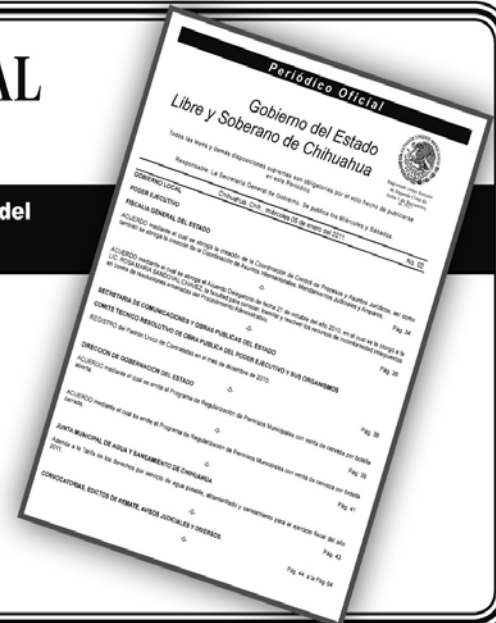
**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección: [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx).**

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /  
Selecciona el año y mes a consultar.**

\* No tienen validéz oficial, sólo es de consulta.

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANDRES PAEZ CHAVIRA  
DIRECTOR

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)